



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., martes 12 de noviembre de 2019.

Número 136

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 43

EDICTO a los CC. María Natividad Acosta Cobarrubias, Claudio Armendáriz Pérez, Luz Ma. Arredondo Téllez, David Bárcenas Gómez, Josefina Laura Bolado Ordoñez, Manuel Botello Castillo, Joel Castillo Casanova, Héctor M. Cruz Campillo, Policarpio Díaz Martínez, Roberto Romero Arvizu, Leovardo Saavedra, Augusto Evheverría González, Eusebio Reséndiz Flores, Eduviges Moreno Martínez, Tomas Flores Cárdenas, Patrocinio Gallegos Guevara, Ramiro Gómez Álvarez, Carlos Gómez Garza, Reyes Torres Osorio, Beatriz, González Juárez, Javier González Juárez, Pablo González Juárez, Vicente Hernández López, Alfredo Jaime Loya, Isidro Juárez Castillo, Fernando López Huerta, Gregorio López Huerta, Jaime López Martínez, Austreberto Martínez Sandoval, Juan Ernesto Mata Huerta, Felipe Montero Hernández, Macedonio Montoya López, Francisco Javier Morelos Ortiz, Alba Augenia Nava Ordoñez, Delia Ordoñez Heath, Alejandro Urrutia Reynoso, Miguel Urrutia González, Luis Urrutia González, Everardo Urrutia González, Evaristo Urrutia González, Saúl Urrutia Gómez, Adrián Urrutia Gómez, Pablo Antonio Torres Tejeda, Carlos Santiago González, Juan Antonio Saldívar Caballero, Juan Rodríguez Pérez, Encarnación López Juárez, Rodolfo Ramos Hernández, Luis Alberto Ramos Hernández, Jesús Ramírez Cruz, Marcos Martínez, Martín Pérez García, Demetrio Padrón Estrada, Hilda Nery Urrutia Reynoso, Ignacio Urrutia Reynoso, José Francisco Vázquez Loreda, Rigoberto Zamora Anaya, Nemesio Zavala Gallegos, Aurelio Almazan, María Juárez López, Matilde Barbosa Castillo, Joel Juárez López, María Juárez Castillo, Joel Juárez Castillo, Gregorio Godínez B., Luciano Huerta Sánchez, Jorge Izaguirre Salazar, Antolina Juárez, Benito Juárez Camacho y Gilberto Alvarado Pérez, del poblado N.C.P.E. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ II del municipio de González, Tamaulipas, Expedientes 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987/2019-43. (2ª. Publicación).....

3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 137 de fecha miércoles 16 de noviembre de 2016, TOMO CXXI, en el cual se publicó el **ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE, para que se emita Acuerdo para el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programa de Estudio por ÚNICA OCASIÓN para la generación iniciada en agosto del 2016, referente a la Ingeniería en Sistemas Computacionales y Electrónicos, en modalidad escolarizada, plan Cuatrimestral, con duración de tres años, en Tampico Tamaulipas.....

4

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

<http://po.tamaulipas.gob.mx>

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 048 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° LPE-N50-2019, LPE-N51-2019, LPE-N52-2019 y LPE-N53-2019 para la contratación relativa a: “Proyecto de Sectorización perteneciente a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tam.”, “Reacondicionamiento de Estación de Rebombeo No.2 en Cd. Victoria, Tamaulipas”, “Reacondicionamiento de las Estaciones de Rebombeo: Obra de Toma, Estación de Rebombeo No. 1, Casas Blancas, Calamaco y Fonhapo en Cd. Victoria, Tamaulipas” y “Reacondicionamiento de las Estaciones de Rebombeo Planta Potabilizadora, La Normal, Zona Norte, La Peñita, Cofrades Tamatan en Cd. Victoria, Tamaulipas “..... 5

O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA 022 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. LPE-ITIFE-N24-2019 para la contratación relativa a “Construcción y Rehabilitación en: Prim. Juana de Asbaje (Clave: 28DPR2498N); CBTIS No.15 (Clave: 28DCT00400); Colegio de Bachilleres No. 03 (Clave: 28ECV0003U); Primaria Margarita Maza de Juárez (Clave: 28DPR0500Y); J. de N. Alberto Einstein (Clave: 28DJN0732Y); Prim. Lic. Adolfo López Mateos (Clave: 28DPR0941U); Prim. Hermanos Vázquez Gómez (Clave: 8DPR0507R); Prim. Enrique Rodríguez Cano (Clave: 28DPR0508Q); Sec. Tec. No. 7 Dr. Pedro Martínez Noriega (Clave: 28DTS0007H); Prim. Lic. Ricardo J. Zevada (Clave: 28DPR0526F); Prim. Miguel Hidalgo (Clave: 28DPR0501X); Prim. Felipe Carillo Puerto (Clave: 28DPR0521K); Prim. Netzahualcóyotl (Clave: 28DPR2184N); J. de N. Narciso Mendoza (Clave: 28DJN0386F) y Prim. Aquiles Serdán (Clave: 28DPR0448S) En Mante, Tam.”..... 8

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

REGLAMENTO Interior del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 10
NUEVO Reglamento del Rastro Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 26

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA No. 014 mediante la cual se convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición(es) No. 9032, 9033, 9034, 9035 y 9036, para la Adquisición de: Sistema Integral para la Administración Catastral y de Ingresos Sobre la Propiedad Inmobiliaria. No. DA-REY-FORTAMUN-014-19-LP; en Reynosa, Tamaulipas..... 35
CONVOCATORIA No. 015 mediante la cual se convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición(es) **No. 8715**, para la Adquisición de: 2 (Dos) Cajas de Transferencia con Sistema de Piso Móvil de 45' No. DA-REY-RFE-015-19-LP; en Reynosa, Tamaulipas..... 36

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 135 de fecha jueves 07 de noviembre de 2019, TOMO CXLIV, en el cual se publicaron las **REFORMAS**, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Fernando, Tamaulipas. 37

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 43

EXPEDIENTES: 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987/2019-43

POBLADO: N.C.P.E. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ II

MUNICIPIO: GONZÁLEZ

ESTADO: TAMAULIPAS

E D I C T O S

Al desconocerse el domicilio de los demandados **MARÍA NATIVIDAD ACOSTA COBARRUBIAS, CLAUDIO ARMENDÁRIZ PÉREZ, LUZ MA. ARREDONDO TÉLLEZ, DAVID BÁRCENAS GÓMEZ, JOSEFINA LAURA BOLADO ORDOÑEZ, MANUEL BOTELLO CASTILLO, JOEL CASTILLO CASANOVA, HÉCTOR M. CRUZ CAMPILLO, POLICARPIO DÍAZ MARTÍNEZ, ROBERTO ROMERO ARVIZU, LEOVARDO SAAVEDRA, AUGUSTO EVHEVERRÍA GONZÁLEZ, EUSEBIO RESÉNDIZ FLORES, EDUVIGES MORENO MARTÍNEZ, TOMAS FLORES CÁRDENAS, PATROCINIO GALLEGOS GUEVARA, RAMIRO GÓMEZ ÁLVAREZ, CARLOS GÓMEZ GARZA, REYES TORRES OSORIO, BEATRIZ GONZÁLEZ JUÁREZ, JAVIER GONZÁLEZ JUÁREZ, PABLO GONZÁLEZ JUÁREZ, VICENTE HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALFREDO JAIME LOYA, ISIDRO JUÁREZ CASTILLO, FERNANDO LÓPEZ HUERTA, GREGORIO LÓPEZ HUERTA, JAIME LÓPEZ MARTÍNEZ, AUSTREBERTO MARTÍNEZ SANDOVAL, JUAN ERNESTO MATA HUERTA, FELIPE MONTERO HERNÁNDEZ, MACEDONIO MONTOYA LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER MORELOS ORTIZ, ALBA AUGENIA NAVA ORDOÑEZ, DELIA ORDOÑEZ HEATH, ALEJANDRO URRUTIA REYNOSO, MIGUEL URRUTIA GONZÁLEZ, LUIS URRUTIA GONZÁLEZ, EVERARDO URRUTIA GONZÁLEZ, EVARISTO URRUTIA GONZÁLEZ, SAÚL URRUTIA GÓMEZ, ADRIÁN URRUTIA GÓMEZ, PABLO ANTONIO TORRES TEJEDA, CARLOS SANTIAGO GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO SALDÍVAR CABALLERO, JUAN RODRÍGUEZ PÉREZ, ENCARNACIÓN LÓPEZ JUÁREZ, RODOLFO RAMOS HERNÁNDEZ, LUIS ALBERTO RAMOS HERNÁNDEZ, JESÚS RAMÍREZ CRUZ, MARCOS MARTÍNEZ, MARTÍN PÉREZ GARCÍA, DEMETRIO PADRÓN ESTRADA, HILDA NERY URRUTIA REYNOSO, IGNACIO URRUTIA REYNOSO, JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ LOREDO, RIGOBERTO ZAMORA ANAYA, NEMESIO ZAVALA GALLEGOS, AURELIO ALMAZÁN, MARÍA JUÁREZ LÓPEZ, MATILDE BARBOSA CASTILLO, JOEL JUÁREZ LÓPEZ, MARÍA JUÁREZ CASTILLO, JOEL JUÁREZ CASTILLO, GREGORIO GODINEZ B., LUCIANO HUERTA SÁNCHEZ, JORGE IZAGUIRRE SALAZAR, ANTONINA JUÁREZ, BENITO JUÁREZ CAMACHO y GILBERTO ALVARADO PÉREZ, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena el emplazamiento mediante **EDICTOS**, que se publiquen en el periódico de mayor circulación en la región donde esté ubicado el ejido accionante, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de González y de este Unitario, por dos veces dentro de un plazo de diez días, de quienes el **Comisariado Ejidal** del **POBLADO N.C.P.E. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ II, MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS**, demanda la pérdida del uso y usufructo de derechos ejidales, así como la pérdida de la calidad de ejidatario y prestaciones accesorias; por lo que se señala el día **DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, a partir de las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS A LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS**, para que tenga verificativo la audiencia de ley, en la que se proveerá respecto de la ratificación de la demanda, contestación, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, para que den contestación a la demanda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; aperecidos que de no comparecer se tendrán por ciertas las afirmaciones del ejido actor, con apoyo en el numeral 185, fracción V, de la Ley Agraria.**

Tampico, Tamaulipas, a 28 de octubre de 2019.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 43.- LIC. JUANA BETANCOURT BALDERAS.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Con la finalidad de la corrección en la Publicación del Acuerdo mediante el cual el Secretario de Educación de Tamaulipas otorgó autorización, a la persona moral denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, en el Periódico Oficial No. 137 del 16 de noviembre del 2016, con número de Acuerdo NS/24/09/2016 para la **INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES Y ELECTRÓNICOS**, para el domicilio ubicado en Prolongación Av. Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

Páginas 10 y 11

DICE:

No.	LISTA DE ASIGNATURAS O UNIDADES DE APRENDIZAJE	HD	HI	TH	TC
SEXTO CUATRIMESTRE					
36	Innovación	28	20	48	3
37	Optativa II	42	54	96	6
38	Métodos Cuantitativos	56	40	96	6
39	Control Estadísticos de Calidad	56	40	96	6
40	Sistemas Electrónicos	42	86	128	6
41	Aplicaciones para Internet	56	40	96	6
42	Análisis y Diseño de Redes	42	54	96	6
43	Acción Social	14	34	48	3
44	Métodos de Optimización	56	40	96	6
45	Optativa III	42	54	96	6
46	Desarrollo de Aplicaciones Móviles	56	40	96	6
47	Administración de Redes	56	40	96	6
48	Dispositivos Lógicos Programables	42	86	128	8
49	Seminario de Tecnologías de Información	56	40	96	6
SÉPTIMO CUATRIMESTRE					
50	Simulación	56	40	96	6
51	Optativa IV	42	86	128	8
52	Formulación y Evaluación de Proyectos	56	56	112	7
53	Lógicas de Control	42	86	128	8
54	Seminario de Electrónica	42	86	128	8
55	Soluciones integrales para los negocios	56	56	112	7
OCTAVO CUATRIMESTRE					
56	Certificación de Competencias	14	306	320	20
57	Estadía	0	320	320	20
TOTAL		2632	3192	5824	364

DEBE DECIR:

No.	LISTA DE ASIGNATURAS O UNIDADES DE APRENDIZAJE	HD	HI	TH	TC
SEXTO CUATRIMESTRE					
36	Innovación	28	20	48	3
37	Optativa II	42	54	96	6
38	Métodos Cuantitativos	56	40	96	6
39	Control Estadísticos de Calidad	56	40	96	6
40	Sistemas Electrónicos	42	86	128	8
41	Aplicaciones para Internet	56	40	96	6
42	Análisis y Diseño de Redes	42	54	96	6
SÉPTIMO CUATRIMESTRE					
43	Acción Social	14	34	48	3
44	Métodos de Optimización	56	40	96	6
45	Optativa III	42	54	96	6
46	Desarrollo de Aplicaciones Móviles	56	40	96	6

47	Administración de Redes	56	40	96	6
48	Dispositivos Lógicos Programables	42	86	128	8
49	Seminario de Tecnologías de Información	56	40	96	6
OCTAVO CUATRIMESTRE					
50	Simulación	56	40	96	6
51	Optativa IV	42	86	128	8
52	Formulación y Evaluación de Proyectos	56	56	112	7
53	Lógicas de Control	42	86	128	8
54	Seminario de Electrónica	42	86	128	8
55	Soluciones Integrales para los Negocios	56	56	112	7
NOVENO CUATRIMESTRE					
56	Certificación de Competencias	14	306	320	20
57	Estadía	0	320	320	20
TOTAL		2632	3192	5824	364

Por lo que solicito, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de FE DE ERRATAS en la publicación antes mencionada, toda vez, que se trata de un error en el Acuerdo respectivo, se anexa copia fotostática del escrito ya mencionado.

ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- M.D.P.E. MIGUEL EFRÉN TINOCO SÁNCHEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 048

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° LPE-N50-2019, LPE-N51-2019, LPE-N52-2019 y LPE-N53-2019 para la contratación relativa a: "PROYECTO DE SECTORIZACIÓN PERTENECIENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAM.", "REACONDICIONAMIENTO DE ESTACIÓN DE REBOMBEO NO.2 EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS", "REACONDICIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES DE REBOMBEO: OBRA DE TOMA, ESTACIÓN DE REBOMBEO NO. 1, CASAS BLANCAS, CALAMACO Y FONHAPO EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS" Y "REACONDICIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES DE REBOMBEO PLANTA POTABILIZADORA, LA NORMAL, ZONA NORTE, LA PEÑITA, COFRADES TAMATAN EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS" de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N50-2019	\$2,000.00	21/11/2019	19/11/2019 10:00 horas	19/11/2019 11:00 horas	27/11/2019 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
PROYECTO DE SECTORIZACIÓN PERTENECIENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.				19/12/2019	120	\$4'000,000.00

- Ubicación de la obra: Victoria, Tam.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N51-2019	\$2,000.00	21/11/2019	19/11/2019 13:00 horas	19/11/2019 14:00 horas	27/11/2019 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
REACONDICIONAMIENTO DE ESTACIÓN DE REBOMBEO NO.2 .				19/12/2019	120	\$20'000,000.00

- Ubicación de la obra: Victoria, Tam.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N52-2019	\$2,000.00	22/11/2019	20/11/2019 10:00 horas	20/11/2019 11:00 horas	28/11/2019 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
RECONDICIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES DE REBOMBEO: OBRA DE TOMA, ESTACIÓN DE REBOMBEO NO. 1, CASAS BLANCAS, CALAMACO Y FONHAPO.				19/12/2019	120	\$15'000,000.00

- Ubicación de la obra: Victoria, Tam.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N53-2019	\$2,000.00	22/11/2019	20/11/2019 13:00 horas	20/11/2019 14:00 horas	28/11/2019 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
RECONDICIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES DE REBOMBEO PLANTA POTABILIZADORA, LA NORMAL, ZONA NORTE, LA PEÑITA, COFRADES TAMATAN.				19/12/2019	120	\$15'000,000.00

- Ubicación de la obra: Victoria, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones cumplan con la presentación de la documentación complementaria en la DLC de la SOP (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de la subsecretaría de construcción, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato

- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019.- **SECRETARIA DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.- Rúbrica.**

O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 022

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. LPE-ITIFE-N24-2019 para la contratación relativa a “CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN EN: PRIM. JUANA DE ASBAJE (CLAVE: 28DPR2498N); CBTIS No.15 (CLAVE: 28DCT00400); COLEGIO DE BACHILLERES No. 03 (CLAVE: 28ECV0003U); PRIMARIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (CLAVE: 28DPR0500Y); J. DE N. ALBERTO EINSTEIN (CLAVE: 28DJN0732Y); PRIM. LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS (CLAVE: 28DPR0941U); PRIM. HERMANOS VÁZQUEZ GÓMEZ (CLAVE: 8DPR0507R); PRIM. ENRIQUE RODRÍGUEZ CANO (CLAVE: 28DPR0508Q); SEC. TEC. No. 7 DR. PEDRO MARTÍNEZ NORIEGA (CLAVE: 28DTS0007H); PRIM. LIC. RICARDO J. ZEVADA (CLAVE: 28DPR0526F); PRIM. MIGUEL HIDALGO (CLAVE: 28DPR0501X); PRIM. FELIPE CARILLO PUERTO (CLAVE: 28DPR0521K); PRIM. NETZAHUALCÓYOTL (CLAVE: 28DPR2184N); J. DE N. NARCISO MENDOZA (CLAVE: 28DJN0386F) Y PRIM. AQUILES SERDÁN (CLAVE: 28DPR0448S) EN MANTE, TAM.”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las Bases de Licitación	Fecha límite para adquirir las Bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-ITIFE-N24-2019	\$2000.00	21/11/2019	19/11/2019 12:00 horas	19/11/2019 13:00 horas	27/11/2019 10:30 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN EN: PRIM. JUANA DE ASBAJE; CBTIS No.15; COLEGIO DE BACHILLERES No. 03; PRIMARIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ; J. DE N. ALBERTO EINSTEIN; PRIM. LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS; PRIM. HERMANOS VÁZQUEZ GÓMEZ; PRIM. ENRIQUE RODRÍGUEZ CANO; SEC. TEC. No. 7 DR. PEDRO MARTÍNEZ NORIEGA; PRIM. LIC. RICARDO J. ZEVADA; PRIM. MIGUEL HIDALGO; PRIM. FELIPE CARILLO PUERTO; PRIM. NETZAHUALCÓYOTL; J. DE N. NARCISO MENDOZA Y PRIM. AQUILES SERDÁN.				12/12/2019	105	\$5'000,000.00

- Ubicación de la obra: En Mante, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones cumplan con la presentación de la documentación complementaria en la Dirección de Licitaciones y Contratos (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 “PRIMERA ETAPA” DEL ANEXO AT1 “INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de El Mante, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

- El acto de presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC (Sala anexa para eventos del ITIFE), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito del ITIFE.
- No se otorga Anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ITIFE y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el ITIFE, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. El ITIFE emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente del ITIFE.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019.- **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN, CERTIFICACIÓN Y LICITACIONES DEL ITIFE.- ING. LUIS FERNANDO BLANCO CAUDILLO.-** Rubrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, Presidente Municipal, **LIC. RAÚL CÁRDENAS TOMAE**, Secretario del Ayuntamiento, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracciones II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3o, 49 fracciones I y III, 53 y 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole el "Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas", para que una vez realizados los trámites legales correspondientes tenga a bien ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Ayuntamiento goza de facultades para aprobar los reglamentos, bandos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, esto con fundamento en el artículo 49 fracción III (tercera) del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y que solo podrán entrar en vigor una vez que hayan sido aprobadas por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, previa consulta pública y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Que en ese sentido, el pasado jueves 5 de septiembre del año en curso, previa publicidad en medios impresos sobre la Convocatoria Pública, se llevó a cabo el Foro de Consulta Ciudadana para la elaboración del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al cual asistieron ciudadanas, ciudadanos, profesionistas, representantes de Asociaciones Civiles, así como diversas autoridades municipales; todo esto con el ánimo de presentar inquietudes, dudas, opiniones, y colaborar en la elaboración del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mencionado. Una vez que se efectuó dicho Foro de Consulta, dentro de los trabajos que este Ayuntamiento realiza, se elaboró el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

TERCERO. Que el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, tiene como objeto establecer las bases de la integración, instalación, estructura y funcionamiento del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

CUARTO. Que en consecuencia, en el acta número treinta y seis correspondiente a la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se aprobó por unanimidad, el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Ha tenido a bien expedir el presente Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

TÍTULO PRIMERO DE LA INSTALACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento, se expide con base a lo previsto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Es de interés público y de observancia general en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ARTÍCULO 2.- Es objeto de este Reglamento establecer las bases de la integración, instalación, estructura y funcionamiento del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, residirá en la cabecera del mismo, que es la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y será su domicilio oficial del recinto que se destine al inmueble, donde despachará la o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 4.- El Ayuntamiento es un órgano autónomo colegiado de elección popular directa encargado del Gobierno Municipal y de la Administración Pública, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas públicas con que deben manejarse los asuntos y recursos del municipio.

ARTÍCULO 5.- El Republicano Ayuntamiento se integra de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con los siguientes miembros:

- I.- Una o un Presidente Municipal, quien será el responsable directo de convocar y dirigir las sesiones, así como de la ejecución de los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento y de encabezar la Administración Pública Municipal; y
- II.- Catorce Regidurías de Mayoría Relativa, hasta siete Regidores de Representación Proporcional y dos Síndicos, quienes serán los representantes de la comunidad encargados de programar, regular, vigilar y evaluar el ejercicio administrativo municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables y en concordancia con los planes, programas, normas y criterios definidos por el propio Ayuntamiento.

Los cuales por cada miembro propietario del Ayuntamiento, tendrá el respectivo suplente. Quienes serán suplidos conforme la legislación en materia municipal del Estado de Tamaulipas.

Las o los regidores electos por mayoría relativa y los designados conforme al principio de representación proporcional, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.

Las y los síndicos y regidores, podrán solicitar licencia al Ayuntamiento, la cual podrá ser temporal o definitiva. Una vez que el integrante del Ayuntamiento con licencia, decida incorporarse a las labores del Ayuntamiento, tendrá la obligación de comunicárselo por escrito al órgano colegiado, debiéndose integrar en la siguiente sesión.

ARTÍCULO 6.- Los miembros del Ayuntamiento durarán en su cargo tres años y entrarán en funciones el 1º de octubre inmediatos a su elección hasta el 30 de septiembre del tercer año siguiente. La desaparición y suspensión del Ayuntamiento, así como la revocación del mandato de alguno de sus integrantes, únicamente podrá ser decretada por el Congreso del Estado, si se incurre en alguna falta grave señalada en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, asegurando siempre el derecho de audiencia.

La o el Presidente Municipal, las y los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento electos de manera directa, podrán ser reelectos para el mismo cargo por un periodo adicional.

ARTÍCULO 7.- Al Republicano Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, reglamentos y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 8.- El Republicano Ayuntamiento podrá solicitar al Congreso del Estado autorización para cambiar provisional o definitivamente la residencia del propio Ayuntamiento, a un lugar diverso del de la Cabecera Municipal actual. La solicitud deberá en todo caso de acompañarse de un escrito en el que se manifiesten los motivos que originan la solicitud, el tiempo que deberá permanecer el cambio de residencia, así como el lugar en que deberán de celebrarse la sesión o sesiones a que se refiere la solicitud.

ARTÍCULO 9.- El lugar en que se celebren las sesiones del Ayuntamiento será inviolable; la o el Presidente Municipal podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, si así lo estima pertinente, con objeto de salvaguardar la inviolabilidad del recinto oficial del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10.- Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento Interior, se sujetarán a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la legislación aplicable, y a lo que determine el ayuntamiento en pleno.

CAPÍTULO II DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 11.- El Ayuntamiento electo se instalará en sesión pública y solemne, la o el Presidente Municipal entrante rendirá protesta de ley en los términos siguientes:

“PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR (**Así debe expresarse, de acuerdo con los artículos 128 Constitucional y 31 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**) LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DISPOSICIONES DICTADAS POR ESTE REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EL PUEBLO DE NUEVO LAREDO ME HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE ESTE MUNICIPIO. SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE EL PUEBLO ME LO DEMANDE”

CONCLUIDA LA PROTESTA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA TOMARÁ A LOS DEMÁS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, BAJO FORMULA SIGUIENTE:

“¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DISPOSICIONES DICTADAS POR ESTE REPUBLICANO

AYUNTAMIENTO Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO DE NUEVO LAREDO LES HA CONFERIDO MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE ESTE MUNICIPIO?".

A LO CUAL SÍNDICOS Y REGIDORES LEVANTANDO LA MANO DIRÁN:

"¡ SÍ PROTESTAMOS!". EL PRESIDENTE MUNICIPAL AGREGARÁ: SI ASÍ NO LO HICIEREN, QUE EL PUEBLO DE NUEVO LAREDO SE LOS DEMANDE".

Finalmente, el Presidente Municipal hará la declaración de la instalación formal del Ayuntamiento en los siguientes términos:

HOY 1° DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SIENDO LAS ____ HORAS, QUEDA FORMAL Y LEGALMENTE INSTALADO ESTE R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, ELECTO DEMOCRATICAMENTE PARA DESEMPEÑAR SU ENCARGO DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL QUE COMPRENDE DEL 20__ AL 20__.

ARTÍCULO 12.- Si al acto de instalación no asistiere la o el Presidente Municipal Electo, el Ayuntamiento se instalará con su Suplente respectivo, quien rendirá la protesta y a continuación la tomará a los demás miembros que estén presentes. Concluida la sesión de instalación, la o el Presidente Municipal, o quien haga sus veces, notificará de inmediato a sus miembros propietarios ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de 15 días naturales. Si no se presentan dentro del plazo señalado, los suplentes entrarán en ejercicio definitivo. En caso de no asistir tampoco los suplentes, se deberá dar aviso directamente al Ejecutivo del Estado, la legislatura del Estado, para que proceda a la designación de los miembros del Ayuntamiento que no hubiesen tomado posesión.

ARTÍCULO 13.- En el supuesto de que la o el Presidente Municipal saliente no asista al Acto de Instalación del nuevo Ayuntamiento, de todas formas se dará curso a la sesión.

ARTÍCULO 14.- Al término de la ceremonia de instalación, la o el Presidente Municipal o el síndico saliente en su caso, a través de la o el Presidente Municipal entrante, hará entrega al Nuevo Ayuntamiento un acta de entrega-recepción pormenorizada.

ARTÍCULO 15.- Instalado el Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal comunicará oficialmente la forma como quedó integrado a la Legislatura del Estado, al Gobernador Constitucional del Estado, al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a la Secretaría de Gobernación dependiente del Ejecutivo Federal y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ARTÍCULO 16.- La Sesión en que se instale el Ayuntamiento será declarada Solemne. Si a dicha Sesión asistiere el Ejecutivo del Estado o algún representante de éste, o de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, se seguirá el ceremonial previsto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 17.- En el supuesto de que el Ayuntamiento saliente no cumpla con lo estipulado en el artículo 14 de este Reglamento en lo referente al Acta de Entrega Recepción y sus anexos, la o el Presidente Municipal entrante ordenará que se levante el acta respectiva y hasta que esto se haya cumplido, se liberará de sus obligaciones al Ayuntamiento saliente.

ARTÍCULO 18.- La Sesión de Instalación del Ayuntamiento electo se celebrará en el recinto oficial del mismo, salvo que se decida realizarla en lugar distinto o que exista impedimento para ello; en cuyo caso el Ayuntamiento en funciones designará el recinto oficial en el que deba desarrollarse la Sesión de Instalación. Dicha decisión deberá ser comunicada por escrito tanto al Ayuntamiento saliente como a los Poderes del Estado, para los efectos conducentes.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 19.- El Ayuntamiento de Nuevo Laredo tendrá para su ejercicio las siguientes atribuciones:

- I.- Organizar las oficinas y departamentos encargados de la administración y servicios públicos municipales;
- II.- Iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades;
- III.- Formular y aprobar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios municipales a su cargo y en todo caso expedir los reglamentos referentes a espectáculos públicos, pavimentación, limpieza, alumbrado público, rastros, mercados y centrales de abasto, panteones, vías públicas, nomenclatura de calles, parques, paseos, jardines, ornato de calles, inspección y vigilancia de construcciones de particulares, salones de baile, juegos permitidos, comercio ambulante, hospitales, casas de cuna, guarderías infantiles, siempre que no sean materia de competencia de otra autoridad.

En tratándose de la expedición de los reglamentos referentes a nomenclatura de calles, estos deberán de basarse en lo establecido en el Manual de Señalización Vial y Dispositivos de Seguridad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.

Los bandos y reglamentos sólo podrán entrar en vigor una vez que hayan sido aprobados por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento; previa consulta pública y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

Para tal efecto, los Ayuntamientos remitirán los bandos y reglamentos al Ejecutivo Estatal para que ordene su publicación, quien podrá negarla si advierte que en los mismos se contienen disposiciones contrarias a la Constitución General de la República, a la Constitución Política del Estado, o a las Leyes que de ellas emanen. En este caso, el Ejecutivo enviará las observaciones al Congreso para que resuelva y proponga al Ayuntamiento, en su caso, las modificaciones conducentes. Hechas las correcciones se remitirán nuevamente al Ejecutivo para su publicación. Si el Congreso, considera infundados los argumentos del Ejecutivo, lo declarará así y le enviará dichos bandos o reglamentos para su publicación;

- IV.- Intervenir y cooperar con toda clase de autoridades y organismos que promuevan o ejecuten actividades de interés municipal;
- V.- Autorizar, para efectos de auxiliar administrativo, Delegaciones, Subdelegaciones y Jefaturas de Secciones y de Manzanas, extender los nombramientos a sus titulares y conducir las relaciones administrativas, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas;
- VI.- Proponer a la aprobación del Congreso, y por conducto del Ejecutivo, a los centros de población, la categoría y denominación política que les corresponda conforme al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas;
- VII.- Autorizar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y obra pública, contratar o concesionar obras y servicios públicos municipales, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y sus reglamentos;
- VIII.- Solicitar al Ejecutivo, por causa de utilidad pública, la expropiación de bienes, la ocupación temporal o la limitación de dominio;
- IX.- Nombrar y remover a la o el Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología o, en su caso, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Secretario o Director de Seguridad Pública, según corresponda, y demás servidores públicos de la administración municipal, a propuesta de la o el Presidente Municipal;
- X.- Administrar la Hacienda Pública Municipal con arreglo a la ley y establecer un órgano de control y evaluación del gasto público municipal;
- XI.- Formular y remitir al Congreso, para su estudio y aprobación el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio en los primeros diez días del mes de noviembre de cada año;
- XII.- Vigilar que se recauden con toda oportunidad los ingresos municipales;
- XIII.- Vigilar que se envíe, al Congreso del Estado, en los términos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo la información de sus organismos públicos y entidades paramunicipales, según corresponda y en términos que disponga la legislación de la materia;
- XIV.- Aprobar anualmente el presupuesto de egresos del Municipio con base en sus ingresos disponibles y de conformidad con los planes y programas de desarrollo económico y social, y los convenios y acuerdos de coordinación que celebren en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas;
- XV.- Someter a la consideración del Congreso del Estado la creación de organismos o empresas paramunicipales, ya sea que corresponden en exclusiva al Ayuntamiento o a dos o más de éstos para la prestación de un servicio público;
- XVI.- Sacar a remate los bienes muebles que hayan de venderse haciendo subasta pública, cuando sean declarados inútiles por el órgano de control municipal, observándose en lo conducente las reglas del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas;
- XVII.- Aceptar herencias, legados y donaciones que se hagan al Municipio, siempre que no sean onerosas; en caso contrario deberán solicitar autorización del Congreso para aceptarlas;
- XVIII.- Cumplir con las disposiciones de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, haciendo entrega de los mismos al Ayuntamiento entrante;
- XIX.- Enviar al Congreso para su estudio y dictamen y, en su caso, aprobación, las bases de contratación de empréstitos que afecten ejercicios fiscales futuros, salvo que el Congreso emita la autorización cuando a su juicio existan circunstancias que así lo requieran o se cuente con los recursos suficientes para el pago de sus obligaciones;
- XX.- Fomentar las actividades productivas, educativas, culturales y deportivas, así como la investigación científica y tecnológica en los términos de ley;
- XXI.- Auxiliar a las autoridades federales y estatales en la aplicación de las disposiciones normativas correspondientes, así como en la atención de los servicios públicos encomendados a ellas;

- XXII.-** Expedir licencias, permisos o autorizaciones en el ámbito de su competencia, con excepción de aquellas que avalen o emitan opinión para la apertura u operación en territorio de su Municipio, de centros de cruce de apuestas en hipódromos, galgódromos, frontones, así como para la instalación de centros de apuestas remotas y de salas de sorteos de números o símbolos;
- XXIII.-** Proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para la creación, sostenimiento y desarrollo de los servicios públicos municipales;
- XXIV.-** Promover y auxiliar en el cumplimiento de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como elaborar y aprobar el Plan Municipal de Desarrollo;
- XXV.-** Participar en el ámbito de su competencia, en los términos de las leyes federales y estatales en la materia, y en coordinación con la Federación y el Estado, en la planeación y regulación del desarrollo de los centros conurbados;
- XXVI.-** Formular, aprobar y administrar la zonificación y el programa de desarrollo urbano municipal, en los términos de las leyes federales y estatales;
- XXVII.-** Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales disponiendo para ello una partida en su presupuesto anual; determinar y custodiar las zonas ecológicas, y controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de las leyes federales y estatales;
- XXVIII.-** Intervenir de conformidad con las leyes federales y estatales de la materia, en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- XXIX.-** Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas a que se refiere el último párrafo de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXX.-** Dar publicidad a los programas de desarrollo urbano y las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios;
- XXXI.-** Celebrar convenios y acuerdos con las autoridades, dependencias, organismos o instituciones estatales o con las de otros municipios del Estado, para la ejecución y operación de obras, la prestación de servicios públicos, la recaudación y administración de contribuciones, programas de capacitación o la asunción de funciones al Municipio que corresponden a aquéllos;
- XXXII.-** Celebrar convenios con la Federación y otros Municipios, con sujeción a la Ley, previa aprobación del Congreso;
- XXXIII.-** Aplicar la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas en la esfera de su competencia, en los términos del Capítulo XIV del Título Primero del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas;
- XXXIV.-** Someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, conforme a las Leyes y sus reglamentos;
- XXXV.-** Crear las dependencias necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de las y los servicios públicos, conforme a los presupuestos respectivos;
- En la integración y organización de la Unidad Operativa de Protección Civil se deberá considerar lo dispuesto en la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas;
- XXXVI.-** Prevenir y combatir, conforme a las leyes, los juegos prohibidos, la vagancia, el alcoholismo, la prostitución, la adicción a las drogas y toda actividad que implique una conducta antisocial;
- XXXVII.-** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales en materia de elecciones, cultos y consejos de tutelados;
- XXXVIII.-** Recopilación, organización, bajo los criterios de máxima publicidad, difusión y transparencia de la información relativa a la estadística municipal;
- XXXIX.-** Rendir a la población, por conducto de la o el Presidente Municipal, un informe anual detallado sobre el estado que guardan los negocios municipales;
- XL.-** Vigilar que la o el Tesorero y Cajero otorguen caución para el manejo de los caudales públicos, en cantidad suficiente, a juicio del propio Ayuntamiento;
- XLI.-** Arreglar entre sí los límites de sus respectivos Municipios y someter los convenios que se celebren a la aprobación del Congreso;
- XLII.-** Designar entre sus miembros las comisiones permanentes o transitorias para la inspección y vigilancia de la administración y servicios públicos municipales;
- XLIII.-** Representar legalmente al Municipio con todas las facultades de un apoderado general con las limitaciones que marca la Ley; nombrar las o los asesores y delegados, y otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas;
- XLIV.-** Establecer los Centros de Mediación Municipal necesarios conforme a la ley de la materia;
- XLV.-** Emitir una convocatoria pública a efecto de que las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos constitucionales y legales estén en aptitud de poder ser considerados para ser nombrados como Juez del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal;

- XLVI.-** Realizar la evaluación, conforme a las reglas y modalidades que se establezcan en el Acuerdo que se emita para tal efecto, de los candidatos que cumplan con los requisitos constitucionales y legales para ser Juez del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal;
- XLVII.-** Nombrar al Juez del Tribunal de Justicia Administrativa, a través del procedimiento de convocatoria pública que se apruebe previamente para tal efecto;
- XLVIII.-** Observar en los casos de que resulte aplicable a los municipios la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que de ella emanen;
- XLIX.-** Coordinarse con el Gobierno del Estado para intercambiar información y experiencias entre ambos órdenes de Gobierno, que apoyen la armonización de su contabilidad con base en las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- L.-** Designar representantes que participen en el Consejo de Armonización Contable del Estado de Tamaulipas, conforme al Reglamento del mismo;
- LI.-** Diseñar el sistema de evaluación del desempeño a nivel municipal, a través de la dependencia que designe;
- LII.-** Cumplir con las atribuciones que le confieren a los municipios la Ley General de Víctimas, así como la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas;
- LIII.-** Implementar programas sobre el uso de energías renovables y el aprovechamiento sustentable de la energía, así como fomentar la capacitación y conocimiento entre la población sobre su importancia y beneficios;
- LIV.-** Fomentar la solidaridad familiar, los valores, el respeto, la convivencia y el sano esparcimiento de las familias, así como la integración de las o los adultos mayores en actividades que contribuyan a su mejor desarrollo;
- LV.-** Fomentar y promover, la integración y la participación ciudadana a través de las organizaciones de la sociedad civil; y
- LVI.-** Las demás que determina el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, o cualquier otra ley y sus reglamentos.

A su vez el Ayuntamiento podrá contar con los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios los que le serán proveídos por la o el Presidente Municipal a través de la o el Secretario del Ayuntamiento.

DE LA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 20.- La o el Presidente Municipal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.-** Armonizar el funcionamiento de los distintos órganos del gobierno municipal;
- II.-** Presidir las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto en las deliberaciones, y voto de calidad en caso de empate;
- III.-** Citar a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente o lo solicite la tercera parte de las o los miembros del Ayuntamiento;
- IV.-** Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento, aplicando, si fuere necesario, las sanciones que establece el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, e informándolo oportunamente;
- V.-** Dar publicidad a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, concernientes al Municipio, bien sea que procedan de la Federación, del Estado o del Ayuntamiento respectivo;
- VI.-** Celebrar a nombre del Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos municipales. Asimismo, las y los Síndicos comparecerán en el otorgamiento de contratos o de cualquier otra obligación patrimonial;
- VII.-** Proponer al Ayuntamiento los nombramientos de la o el Secretario, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología o, en su caso, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Secretario o Director de Seguridad Pública, según corresponda, y demás servidores públicos de la administración municipal, así como su remoción por causa justificada;
- VIII.-** Nombrar y remover a las y los servidores públicos municipales de acuerdo con la ley de la materia. Sólo en los casos previstos por el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas dará cuenta de ello al Ayuntamiento para su ratificación o rectificación;
- IX.-** Conceder vacaciones y licencias a las y los servidores públicos municipales en la forma como lo prevengan las disposiciones reglamentarias;
- X.-** Dirigir, vigilar y dictar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales y la aplicación de los reglamentos y bandos municipales correspondientes;
- XI.-** Practicar visitas a la Tesorería Municipal y demás oficinas que tengan a su cargo el manejo de fondos y valores, informando de su resultado al Ayuntamiento y autorizar, en unión de la o el Síndico o Síndicos, los cortes de caja mensual;

- XII.- Conceder audiencia al público, dedicando a ello por lo menos tres horas diarias;
- XIII.- Suspender la ejecución de acuerdos del Ayuntamiento que considere contrarios a la Ley o inconvenientes para los intereses del Municipio, informando al propio Ayuntamiento dentro del término de tres días. Si el acuerdo fuere ratificado por mayoría no podrá ser suspendido nuevamente;
- XIV.- Ser conducto para las relaciones entre el Ayuntamiento y los Poderes del Estado, y demás Ayuntamientos;
- XV.- Vigilar el cumplimiento del plan de desarrollo municipal y los programas que se deriven;
- XVI.- Someter al Ejecutivo del Estado, para su aprobación, el programa municipal de desarrollo urbano y las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios;
- XVII.- Disponer de la fuerza pública del Municipio para asegurar, cuando las circunstancias lo demanden, los derechos humanos, la conservación del orden y la tranquilidad pública;
- XVIII.- Dar cuenta al Gobierno del Estado de todo acontecimiento que afecte la buena marcha del gobierno y administración pública municipal, y de todo suceso que perturbe el orden público y la paz social;
- XIX.- Rendir anualmente al Ayuntamiento, en el período comprendido entre los días 3 y 13 de septiembre de cada año, un informe detallado sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal y las labores realizadas. Toda información posterior a la fecha del informe anual será referida en el acta de Entrega-Recepción correspondiente;
- XX.- Solicitar autorización del Ayuntamiento para ausentarse de la cabecera del Municipio por periodos mayores de cinco días naturales;
- XXI.- Imponer las sanciones administrativas a los que infrinjan el bando de policía y buen gobierno, por sí o a través de un juez calificador;
- XXII.- Promover ante el Ayuntamiento la creación de Centros de Mediación Municipal en términos de la ley de la materia;
- XXIII.- Proponer al Ayuntamiento la creación de organismos o empresas paramunicipales en los términos que resulten más favorables para el desarrollo municipal; y
- XXIV.- Ser el ejecutor de las determinaciones del ayuntamiento y encargado de la correcta ejecución de los programas de obra.

ARTÍCULO 21.- La o el Presidente Municipal será responsable de los asuntos de la administración pública del municipio y tendrá además de las facultades y obligaciones a las que se refiere el artículo anterior, las que se deriven de lo establecido en la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO 22.- La o el Presidente Municipal se apoyará en las dependencias que estime necesarias para el correcto y eficaz desempeño de la función administrativa, pero para la creación o modificación de las dependencias del municipio, requerirá de la aprobación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 23.- La o el Presidente Municipal deberá conducir las actividades administrativas del municipio en forma programada, mediante el establecimiento de objetivos, políticas y prioridades del mismo, con base en los recursos disponibles y procurar la consecución de los objetivos propuestos; para tal efecto, se contará previamente con la aprobación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 24.- La o el Presidente Municipal deberá proponer a consideración del Ayuntamiento, mediante la presentación de una terna los nombramientos, de la o el Secretario del Ayuntamiento, Tesorero, Titular de Obras y Servicios Municipales, de la o el Contralor, del Titular de Seguridad Pública y demás funcionarios de la Administración, teniendo la facultad de removerlos por causa justificada.

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones de la o el Presidente Municipal, además de las dispuestas en el artículo 20 de este reglamento, y las del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; las siguientes:

- I.- Asistir con toda la puntualidad a las sesiones que celebre el Ayuntamiento para el efecto de presidirlas y dirigirlas asistido por la o el Secretario del Ayuntamiento;
- II.- Establecer el orden de los asuntos mismos que deberán ponerse a discusión en las sesiones respectivas, atendiéndose según su criterio aquellas que revistan el carácter de urgente o prioritario;
- III.- Conceder el uso de la palabra a los miembros integrantes del Republicano Ayuntamiento en el orden que lo soliciten, para mantener la agilidad de la sesión, la intervención de cada uno no excederá de tres participaciones, teniendo la primera como máximo una duración de cinco minutos para la exposición de motivos y las dos restantes de tres minutos cada una, para complementar el tema o para agotar su derecho de réplica;
- IV.- Hacer uso de la palabra en las sesiones de Cabildo para emitir su criterio sobre el asunto de que se traten reservándose el voto de calidad en caso de empate en las decisiones que se tomen;
- V.- Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el orden debido durante el desarrollo de las sesiones;

- VI.- Exhortar a instancia propia o a solicitud de alguno de los miembros del cuerpo colegiado, que se observe la conducta adecuada durante el desarrollo de la sesión respectiva;
- VII.- Exhortar a las y los Regidores que integran el Ayuntamiento para que cumplan adecuadamente con sus obligaciones y comisiones que les hayan sido encomendadas;
- VIII.- Velar que las o los Síndicos que forman parte del cuerpo colegiado cumplan con las obligaciones que resultan inherentes a su cargo, así como de sus comisiones;
- IX.- Auxiliarse de los demás integrantes del Ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones, formando para tal caso, comisiones permanentes o transitorias especiales; en las que se elegirán los ediles que las integrarán, con base al Principio de Representación Plural; y
- X.- Firmar los acuerdos, las actas de las sesiones y la correspondencia oficial en unión de la o el Secretario del Ayuntamientos.

DE LAS Y LOS SÍNDICOS

ARTÍCULO 26.- Las y los Síndicos del Ayuntamiento tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Realizar acciones encaminadas a la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales;
- II.- Representar al Ayuntamiento en los litigios en que el Municipio sea parte, como mandatario general para pleitos y cobranzas en los términos del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, con la limitación de que no podrán desistirse, transigir, comprometer en árbitros o hacer cesión de bienes, recibir pagos, salvo autorización por escrito que en cada caso les otorgue el Ayuntamiento. Asimismo, tendrán a su cargo la atención de los negocios de la Hacienda Pública Municipal;
- III.- Asistir a los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para que se finquen al mejor postor y se guarden los procedimientos previstos en la Ley;
- IV.- Vigilar que se aplique correctamente el presupuesto y asistir a las visitas de inspección que se hagan a la Tesorería;
- V.- Revisar y firmar los cortes de caja de la Tesorería Municipal;
- VI.- Revisar frecuentemente las relaciones de rezagos para que sean liquidadas y vigilar que las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la Tesorería, previo comprobante respectivo;
- VII.- Cerciorarse de que la o el Tesorero Municipal y las o los Cajeros hayan otorgado la caución suficiente e idónea;
- VIII.- Vigilar que se presente oportunamente la cuenta pública, para su revisión por el Congreso del Estado;
- IX.- Desempeñar las comisiones para las cuales sean previamente designados;
- X.- Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto;
- XI.- Intervenir en la formulación del inventario de bienes muebles e inmuebles del Municipio, y que se inscriban en un libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, uso y destino, así como regularizar la propiedad de dichos bienes;
- XII.- Comparecer y suscribir los contratos y demás actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el municipio;
- XIII.- Fungir como Agente del Ministerio Público en los casos y condiciones que determine la Ley Orgánica de esta institución;
- XIV.- Solicitar y obtener del Tesorero Municipal, las informaciones relativas a la Hacienda Pública Municipal, al ejercicio del presupuesto de egresos, al patrimonio municipal y además documentación de la gestión municipal, necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
- XV.- Revisar y, en su caso, si está de acuerdo suscribir la información financiera, contable, patrimonial y presupuestal integrante de la cuenta pública municipal;
- XVI.- Vigilar la actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles y valores que integran el patrimonio del municipio;
- XVII.- Vigilar que se regularicen y custodien los bienes inmuebles del municipio y que se inscriban en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas;
- XVIII.- Vigilar que se mantenga actualizado el registro de todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento; y
- XIX.- Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos o el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 27.- Las o los Síndicos deberán comparecer por sí mismos o asistidos por un profesional del Derecho ante cualquier Tribunal, en los Juicios en que el municipio sea parte.

ARTÍCULO 28.- Las o los Síndicos Municipales tendrán las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

ARTÍCULO 29.- Las o los Síndicos, además de las facultades y obligaciones anteriormente mencionadas en los artículos que preceden y las que les confieren el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, tendrán las atribuciones siguientes:

- I.- Asistir con toda puntualidad a las sesiones que celebre el Ayuntamiento, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella;
- II.- Observar una conducta adecuada en el desarrollo de las sesiones, para poder expresar su criterio, respecto al asunto que considere pertinente; deberán solicitar en forma indistinta a la o el Presidente Municipal les concedan el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda;
- III.- Rendir un informe mensual por escrito al Ayuntamiento de las actividades realizadas durante ese lapso;
- IV.- Vigilar que con oportunidad se presente al Congreso del Estado, la Cuenta Pública Anual y el inventario de bienes del municipio, cuidando quede copia certificada en los archivos de las dependencias municipales correspondientes;
- V.- Cuidar que la Hacienda Pública Municipal no sufra menoscabo y dilucidar las cuestiones relativas a la presentación de glosas, informes trimestrales y cuentas públicas; debiendo informar sobre el estado financiero de la administración cada vez que le sea solicitado por la o el Presidente Municipal; y
- VI.- Efectuar las observaciones y recomendaciones por escrito a las o los funcionarios y empleados municipales, independientemente de someterlas al Ayuntamiento en pleno.

DE LAS Y LOS REGIDORES

ARTÍCULO 30.- Las y los Regidores representan a la comunidad y su misión es participar de manera colegiada en la definición de políticas que deban observarse en los asuntos del municipio, así como vigilar la correcta prestación de los servicios públicos y velando por que el ejercicio de la administración pública se desarrolle conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO 31.- Las y los Regidores Municipales en ningún caso podrán excusarse de participar en las comisiones que les asigne el Ayuntamiento, salvo lo previsto en el artículo 69 de este Reglamento.

ARTÍCULO 32.- Las y los Regidores además de las facultades y obligaciones que les confieren el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Asistir con toda puntualidad a las sesiones que sean convocadas participando con voz y voto en las mismas;
- II.- Solicitar a la o el Presidente Municipal el uso de la palabra esperando el turno que les corresponda para su intervención;
- III.- Observar una conducta adecuada, durante el desarrollo de la sesión respectiva; conduciéndose con respeto y privilegiando el debate de los asuntos públicos del Ayuntamiento;
- IV.- Proponer a los demás miembros del Ayuntamiento, los proyectos que revistan vital importancia o que resulten necesarios para la solución de los problemas de su comisión;
- V.- Auxiliar a la o el Presidente Municipal, en sus actividades a través de la comisión que les sean encomendadas;
- VI.- Cumplir adecuadamente con las comisiones u obligaciones que le hayan sido encomendadas, informando por lo menos una vez al mes al Ayuntamiento por escrito de los resultados;
- VII.- Proporcionar a la o el Presidente Municipal, todos los informes o dictámenes que hicieren sobre las comisiones que desempeñen y al Ayuntamiento en pleno;
- VIII.- Atender las indicaciones que la o el Presidente Municipal les hagan para el mejor desarrollo de las comisiones;
- IX.- Efectuar las observaciones y recomendaciones por escrito a las y los funcionarios y empleados municipales, independientemente de someterlas al Ayuntamiento en pleno;
- X.- Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos que fueren convocados por la o el Presidente Municipal; y
- XI.- Las y los regidores atenderán con toda atingencia, los planteamientos que les sean hechos por los distintos sectores de la comunidad, canalizándolos al pleno del cabildo o a la autoridad correspondiente según sea el caso.

TÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 33.- El Ayuntamiento sesionará tres sesiones por mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para informar de los avances de los programas de la administración y resolver los asuntos de interés común que le correspondan, vía acuerdos sobre políticas públicas generales que benefician a la población.

ARTÍCULO 34.- Las Sesiones del Ayuntamiento serán:

- I.- Ordinarias.
- II.- Extraordinarias.
- III.- Solemnes.
- IV.- Permanentes.

ARTÍCULO 35.- Son Ordinarias las sesiones que de acuerdo a lo que establece el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se celebrarán previa convocatoria que se emita cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

ARTÍCULO 36.- Serán Extraordinarias las sesiones que se celebren cuando algún asunto de urgente resolución lo requiera, previa convocatoria que se emita cuando menos con veinticuatro horas de anticipación. Para ello, bastará con la solicitud de cuando menos la tercera parte de los miembros del Ayuntamiento o de la o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 37.- Serán Solemnes aquellas a las que el Ayuntamiento les dé ese carácter, por la importancia del asunto de que se trate, de acuerdo a la convocatoria que se emita cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

SIEMPRE SERÁN SOLEMNES:

- I.- La Protesta del Ayuntamiento;
- II.- La Lectura del Informe Anual de la o el Presidente Municipal;
- III.- Las Sesiones a la que concurra el Presidente de la República o el Gobernador del Estado;
- IV.- A las que concurren miembros de los Poderes Públicos Federales, Estatales o de otro Municipio; siempre que el Ayuntamiento así lo decida; y
- V.- En las que se hagan entrega de las llaves de la Ciudad, o de algún otro premio o Reconocimiento, que el Ayuntamiento determine otorgar en este tipo de sesiones.

ARTÍCULO 38.- El propio Ayuntamiento podrá declarar como permanentemente una sesión, cuando a juicio de sus miembros el asunto o asuntos de que se ocupe, exijan la prolongación indefinida del mismo, o cuando exista en el Municipio un estado de emergencia que lo amerite.

ARTÍCULO 39.- Las sesiones deben celebrarse en la Sala de Cabildo "NIÑOS HÉROES" en el Palacio Municipal, o cuando la necesidad del acto lo requiera en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto. El propio Ayuntamiento, por acuerdo de sus miembros, podrá celebrar una sesión en forma abierta, a fin de conmemorar algún acontecimiento oficial o cuando a su juicio, sea trascendente su realización.

ARTÍCULO 40.- Las sesiones del Ayuntamiento, siempre serán públicas, y solo serán privadas cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- I.- Cuando se trate de la acusación, el desahogo de diligencias y la imposición de sanciones a una o un servidor público municipal;
- II.- Cuando se advierta un peligro para la seguridad, tranquilidad o a la salud pública y/o;
- III.- Cuando no existan condiciones propicias para celebrar las sesiones en orden; o
- IV.- Las actas de las sesiones privadas no deban ser leídas en la siguiente.

ARTÍCULO 41.- En las sesiones del Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal podrá emplear la potestad facultativa, de escuchar al auditorio en sus opiniones sobre el asunto que se esté tratando. El público podrá participar en la sesión del Ayuntamiento con voz pero sin voto; para poder intervenir deberá registrarse previamente con la o el Secretario del Ayuntamiento, 24 horas antes de que se lleve a cabo la sesión. Sujetarse al tema que se está tratando y no exceder de tres minutos, en el uso de la palabra solo se permitirá hablar hasta tres personas sobre cada tema.

ARTÍCULO 42.- Para que las sesiones del Ayuntamiento se consideren válidamente instaladas se requieren la mitad más uno de las y los integrantes; cuando la o el Presidente Municipal no asista a las sesiones del Ayuntamiento será suplido por la o el Primer Regidor, o el que esté en funciones, a la falta de éste presidirá alguno de las o los Regidores por riguroso orden subsecuente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 de este mismo reglamento.

ARTÍCULO 43.- Cuando por falta de quórum no se efectuare alguna Sesión se pasará lista y los municipales que sin licencia ni causa legal hubieren dejado de concurrir se mencionarán en una acta que levantará la o el Secretario y firmarán las y los Miembros del Cabildo presentes.

ARTÍCULO 44 Las inasistencias de las y los Miembros del Cabildo a las Sesiones sin causa justificada, se les impondrá una multa que acuerde el Ayuntamiento y que no podrá exceder de diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, la cual se hará efectiva por la Tesorería Municipal descontando su importe de las dietas del munícipe faltista.

ARTÍCULO 45.- El miembro del Ayuntamiento que no hubiere asistido a tres sesiones consecutivas injustificadamente, será sancionado con la suspensión o revocación del cargo, conforme al artículo 38 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 46.- En las sesiones ordinarias la o el Secretario del Ayuntamiento podrá listar los asuntos en el orden siguiente;

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Declaratoria de quórum y apertura de la Sesión.
- III.- Lectura del acta anterior para su aprobación o corrección; una vez aprobada se procederán a su firma por todas las personas que asistieron siendo indispensable la de la o el Presidente Municipal.
- IV.- Lectura de la correspondencia expedida y recibida más importante.
- V.- Asuntos específicos a tratar por la o el Presidente o las Comisiones.
- VI.- Informes de comisiones.
- VII.- Iniciativas o reglamentos propuestos por las y los integrantes del Ayuntamiento.
- VIII.- Asuntos generales con registro previo del público.
- IX.- Clausura.

Las y los integrantes del Ayuntamiento que deseen participar en el punto del Orden del Día destinado a asuntos generales con un tema en específico, deberán hacerlo del conocimiento al Secretario del Ayuntamiento con una anticipación de doce horas para su debida incorporación en el Orden del Día correspondiente.

ARTÍCULO 47.- Las y los integrantes del Ayuntamiento tienen la obligación de asistir puntualmente a todas las sesiones. Desde el principio hasta la clausura de las mismas. Cuando una o un Regidor no asista a una sesión, deberá enviar a la o el Secretario del Ayuntamiento escrito en el que exprese la causa justificada en que se funde dicha inasistencia.

Se consideran causas justificadas:

- I.- Enfermedad o accidente que impida la asistencia a la sesión, en virtud de incapacitación temporal de la persona;
- II.- Cumplir con alguna comisión otorgada por el propio Ayuntamiento o por la o el Presidente Municipal en el mismo horario de la sesión; y
- III.- Enfermedad(es) o accidente(s) graves ocurridos a los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, así como el cónyuge y que requieran la atención personal del miembro del Ayuntamiento.

Se considera ausente de una sesión al miembro del Ayuntamiento en los siguientes casos:

- I.- Que no esté presente al tomarse lista de asistencia; o
- II.- Si se retira sin causa justificada antes de levantarse la sesión; en este caso si hubiese votado algún acuerdo, el voto emitido se anulará.

ARTÍCULO 48.- De cada sesión del Ayuntamiento se levantará por duplicado un acta circunstanciada en la que se anotará una relación de los asuntos tratados y de los acuerdos del Ayuntamiento. El acta deberá ser firmada por las y los que participaron en la Sesión y por la o el Secretario del Ayuntamiento. El original del acta la conservará el propio Ayuntamiento y el duplicado se enviará anualmente al Archivo Municipal, para acrecentar el acervo histórico de la ciudad. Las actas originales se foliarán, y se encuadernarán trimestralmente. Adjuntándose en cada volumen un índice de acuerdos.

ARTÍCULO 49.- Cualquier ciudadana o ciudadano podrá solicitar por escrito una constancia oficial de los acuerdos del Ayuntamiento, previo pago de derechos. Pero en todo caso, para proceder a su expedición, deberá acreditar el legítimo interés del solicitante, salvo las excepciones de ley.

ARTÍCULO 50.- A las sesiones públicas concurrirán quienes deseen hacerlo, pero en todo caso deberán guardar compostura y abstenerse de hacer manifestaciones ruidosas u ofensivas. En todo caso la o el Presidente Municipal, deberá hacer guardar el orden, pudiendo ordenar que se desaloje la Sala de Sesiones e incluso hacer arrestar a quien o quienes por su comportamiento impidan la buena marcha de la sesión.

ARTÍCULO 51.- Si la o el Presidente Municipal estima necesario, podrá ordenar que se suspenda temporalmente la sesión, en tanto se procede a desalojar la sala, en caso de continuar la sesión esta podrá ser declarada privada.

ARTÍCULO 52.- El Ayuntamiento podrá citar a cualquier funcionario de la Administración Municipal, a comparecer cuando se discuta algún asunto de su competencia, siempre que así lo requiera la o el Presidente Municipal, o la mayoría de las y los integrantes del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ACUERDOS

ARTÍCULO 53.- Las resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento se tomarán con el voto de la mayoría de las y los presentes. Sólo tratándose de la aprobación de iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, reformas a los Reglamentos Municipales, emisión de éstos, así como revocación de acuerdos o resoluciones tomadas, y demás que señale el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

ARTÍCULO 54.- En la discusión de los asuntos que se planteen, participarán los miembros del Ayuntamiento que lo deseen hacer. La o el Presidente Municipal concederá el uso de la palabra, pero en todo caso observará el orden de solicitud de la misma. Las participaciones referidas se ajustarán en todo caso al orden del día previamente aprobado y deberán realizarse en términos respetuosos hacia el cuerpo colegiado.

ARTÍCULO 55.- En la presentación y discusión de los asuntos del orden del día, cualquier miembro del Ayuntamiento podrá solicitar autorización para utilizar equipo de sonido, fotográfico o electrónico o de ayuda audiovisual para ilustrar al cuerpo colegiado.

ARTÍCULO 56.- Quien planteé un asunto a discusión deberá estar presente durante la misma, con apego a los artículos 25 fracción III, 29 fracción I y 32 fracción II, del presente Reglamento.

ARTÍCULO 57.- Si al ponerse a discusión el planteamiento presentado no hubiere quien tomare la palabra en contra, no se tomará inmediatamente la votación, sino que la comisión del ramo o el autor de la propuesta, expondrá en breves términos las razones en que se funda la misma.

ARTÍCULO 58.- El que tome la palabra, ya sea para informar o discutir, será absolutamente libre para expresar sus ideas, sin que pueda ser reconvenido por ello, pero se abstendrá de dirigir ofensa alguna.

ARTÍCULO 59.- La o el Presidente Municipal dirigirá los debates haciendo volver a la cuestión a cualquier edil que se extravíe o podrá llamar al orden a quien quebrante este Reglamento.

ARTÍCULO 60.- La o el Presidente Municipal, al dirigir los debates, podrá tomar parte en la discusión y dar los informes que se le pidieren o que el creyere necesarios para el esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO 61.- En el caso de la discusión de algún proyecto de reglamento o cualquier otra disposición administrativa, la discusión podrá hacerse primero en lo general y en seguida en lo particular, a fin de facilitar la misma.

ARTÍCULO 62.- No podrá suspenderse la discusión de algún asunto a menos que por cualquier causa justificada se interrumpa la sesión, o que, quien lo haya presentado, pida estudiarlo con mayor detenimiento en cuyo caso el Ayuntamiento podrá fijar fecha para la nueva discusión.

ARTÍCULO 63.- La o el Presidente Municipal, al estimarlo procedente, podrá preguntar a las y los integrantes del Ayuntamiento, si considera suficiente discutido el asunto, en cuyo caso, declarará cerrada la discusión y procederá a instruir a la o el Secretario del Ayuntamiento a levantar la votación.

ARTÍCULO 64.- Las votaciones del Ayuntamiento serán de tres clases:

- I.- ECONÓMICA.
- II.- NOMINAL.
- III.- POR CÉDULA.

ARTÍCULO 65.- VOTACIÓN ECONÓMICA: Consistirá en levantar la mano las y los que aprueben; y de no hacerlo manifestarán si su voto es contrario o es abstención.

De las VOTACIONES ECONÓMICAS serán sobre resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 66.- VOTACIÓN NOMINAL: Se efectuará en la siguiente forma:

- I.- Cada miembro del Ayuntamiento expresará el sentido de su voto.
- II.- La o el Secretario tomará nota de los que voten, afirmativamente así como quienes lo hagan en el sentido contrario, o en su caso se abstengan.
- III.- Concluida la votación, la o el Secretario procederá a efectuar el cómputo, dando el resultado de las mismas.

ARTÍCULO 67.- VOTACIÓN POR CÉDULA: Las votaciones para elegir personas u otros asuntos que considere conveniente, se harán por cédula personal asegurando el secreto del voto, este se depositará en un ánfora, salvo que por mayoría de las y los integrantes del H. Cabildo se acuerde realizar la elección de manera económica.

ARTÍCULO 68.- En caso de empate, la o el Presidente Municipal resolverá el asunto en cuestión, mediante el ejercicio de su voto de calidad.

ARTÍCULO 69.- Las y los miembros del Ayuntamiento deberán excusarse de intervenir en voz y voto de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, como son aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o pariente consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el miembro del Ayuntamiento a las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

ARTÍCULO 70.- Si la o el Presidente Municipal estuviere en el caso del artículo anterior, no podrá votar en caso de empate y si hubiere, este, se resolverá el asunto para discutirse y volverse a votar en otra sesión, y si aún en esta hubiere empate, se tendrá como calidad de voto a la o el Primer Regidor, y en su falta, al que se le siguiere en numeración.

ARTÍCULO 71.- Las cuestiones relativas a la discusión y votación de los acuerdos del Ayuntamiento no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el R. Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 72.- En los primeros quince días naturales de la instalación del Ayuntamiento. Este, a propuesta de la o el Presidente Municipal, procederá a crear las Comisiones que estime necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 73.- Las Comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, las Comisiones creadas podrán ser modificadas, en su número, composición, y denominación en cualquier momento, por el acuerdo de mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 74.- El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el eficaz desempeño de sus funciones y el cabal cumplimiento de sus obligaciones contará con las siguientes comisiones:

- I.- Comisión de Gobierno, Legislación y Asuntos Migratorios.
- II.- Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.
- III.- Comisión de Educación.
- IV.- Comisión de Cultura.
- V.- Comisión de Fomento Deportivo.
- VI.- Comisión de Protección Civil y Bomberos.
- VII.- Comisión de Servicios Públicos Municipales.
- VIII.- Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.
- IX.- Comisión de Equidad y Género.
- X.- Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.
- XI.- Comisión de Comercio Formal y Turismo.
- XII.- Comisión de Planeación Urbana.
- XIII.- Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- XIV.- Comisión de Desarrollo Económico.
- XV.- Comisión de Bienestar Social.
- XVI.- Comisión de Tránsito y Vialidad.
- XVII.- Comisión de Desarrollo Administrativo y Contraloría.
- XVIII.- Comisión de Desarrollo Rural.
- XIX.- Comisión de Comercio Informal.
- XX.- Comisión de Ciencia y Tecnología.
- XXI.- Comisión de Competitividad y Comercio Exterior.
- XXII.- Comisión Especial de Fondos Alternos.
- XXIII.- Comisión Especial de la Juventud.
- XXIV.- Comisión Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XXV.- Comisión de Transporte.
- XXVI.- Comisión de Energía.
- XXVII.- Comisión de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal.
- XXVIII.- Comisión de Estadística Municipal.
- XXIX.- Comisión de Protección a los Animales.

Las Comisiones Permanentes deberán sesionar por lo menos una vez por mes y rendirán al Ayuntamiento un informe anual de sus labores.

ARTÍCULO 75.- A las y los Síndicos les corresponderá ejercer la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

ARTÍCULO 76.- De las Comisiones del Ayuntamiento podrán estar integrado mínimo por siete regidoras o regidores en cada una de ellas.

ARTÍCULO 77.- Las Comisiones Transitorias o Especiales serán las que se formen y organicen para la solución o el estudio de temas de interés municipal. Sus facultades deberán ser precisadas en acuerdo de Cabildo y concluirá una vez cumplido el objetivo.

ARTÍCULO 78.- Las Comisiones presentarán por escrito sus dictámenes, expresando sus propuestas en forma clara y precisa, de tal manera que permita orientar la consecución de acuerdos, en relación con el asunto encomendado.

ARTÍCULO 79.- Para el desempeño de sus funciones las y los integrantes de las Comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo requerido, pero en ningún caso podrán atribuirse funciones ejecutivas al respecto a los ramos bajo su responsabilidad; en caso de negativa o negligencia la Comisión elevará el recurso de queja a la o el Presidente Municipal para que active el apoyo aplicando las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 80.- El Ayuntamiento, si el caso lo amerita podrá acordar alguna sanción de tipo administrativo a las y los integrantes de la Comisión que incurrieren en el incumplimiento de sus actividades.

ARTÍCULO 81.- Las Comisiones deberán funcionar por separado pero podrán, previa autorización del Ayuntamiento, coordinar dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la aprobación conjunta del pleno de cabildo.

ARTÍCULO 82.- Las y los miembros de las Comisiones no tendrán ninguna retribución extraordinaria por el desempeño de las mismas, a excepción de viáticos, cuando el asunto lo amerite.

ARTÍCULO 83.- La o el Presidente Municipal tendrá en todo tiempo la facultad de solicitar a las Comisiones la realización de alguna tarea específica en beneficio del municipio, dicha solicitud deberá en todo caso hacerla por escrito, y la cual se le entregara a través de la o el Secretario del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV DE LA O EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 84.- El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, contará con una o un Secretario, el cual tendrá las facultades y obligaciones que le señalan el artículo 68 del propio Código, quien estará encargado de citar con 24 horas de anticipación a las sesiones del Ayuntamiento a las y los miembros del mismo, corriéndoles traslado del orden del día a tratar; el término anterior podrá adecuarse en los supuestos del artículo 34 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 85.- La o el Secretario del Ayuntamiento, para ser elegible al cargo, deberá cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 67 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 86.- La o el Secretario del Ayuntamiento, además de las que le señalen las Leyes, reglamentos o la o el Presidente Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Presentarse antes de la hora señalada para que dé inicio la Sesión de Cabildo, a fin de corroborar que el local respectivo se encuentre en condiciones adecuadas, para llevar a cabo la sesión correspondiente;
- II.- Pasar lista de asistencia en las Sesiones;
- III.- Asistir a la o el Presidente Municipal, en la celebración de las Sesiones del Ayuntamiento;
- IV.- Elaborar las actas de las Sesiones de Cabildo cuidando que contengan el nombre de quien presida, cada sesión. También deberá asentar las horas de apertura y clausura, observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior, una relación nominal de las y los miembros del Ayuntamiento presentes o ausentes, con permiso o sin él, así como una relación sucinta ordenada y clara de cuanto se hubiera tratado y resuelto en la sesión;
- V.- Certificar los reglamentos, acuerdos, disposiciones y documentos que expida el Ayuntamiento;
- VI.- Informar al Cabildo, el estado que guardan los negocios públicos y suministrar todos los datos de que pueda disponer, cuando así se lo soliciten;
- VII.- Llevar un archivo de citatorios, órdenes del día y cualquier material informativo relativo a las sesiones del Cabildo que ayude para aclaraciones futuras;
- VIII.- Dar a conocer a todas las dependencias del Ayuntamiento los acuerdos tomados por dicho cuerpo colegiado y las decisiones de la o el Presidente Municipal;
- IX.- Prohibir la extracción de ningún documento del Archivo Municipal o del Ayuntamiento. La consulta de algún documento de archivo se hará solo en el local de la Secretaría; y
- X.- Guardar la debida reserva de los asuntos que se refieran al desarrollo de sus funciones, y de aquellos que se le encomienden.

ARTÍCULO 87.- La o el Secretario del Ayuntamiento será el conducto de la o el Presidente Municipal para proporcionar el auxilio material que requiere el Ayuntamiento en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO V DEL CEREMONIAL

ARTÍCULO 88.- Si a la Sesión del Ayuntamiento, asistiera el Ejecutivo del Estado, será declarada Sesión Solemne, en cuyo caso luego de abierta la sesión, se designará una Comisión que lo recibirá a la puerta del recinto y lo acompañará hasta el lugar que ocupará en el Presídium, lo mismo hará al retirarse el Gobernador del Estado de la sesión.

ARTÍCULO 89.- Al entrar y salir del recinto de las sesiones el Ejecutivo del Estado, las y los miembros del Ayuntamiento del mismo se mantendrán así hasta cuando el Gobernador del Estado se disponga a tomar asiento o retirarse del recinto.

ARTÍCULO 90.- Cuando el Ejecutivo del Estado asista a la sesión, tomará asiento en el Presídium al lado izquierdo de la o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 91.- Si el Ejecutivo del Estado desea dirigir la palabra en la sesión, deberá solicitarlo a la o el Presidente Municipal, quien decidirá por sí mismo, en cuyo caso lo hará saber al pleno del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 92.- Si a la sesión del Ayuntamiento acudiese el Presidente de la República, se le dará el mismo tratamiento a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 93.- Si a la sesión del Ayuntamiento asistiere un Representante del Poder Ejecutivo o de cualquiera de los Poderes del Estado o de la Unión, el propio Ayuntamiento decidirá el ceremonial que deba practicarse, que en todo caso atenderá al respeto y colaboración que se debe a los Poderes del Estado.

ARTÍCULO 94.- En las sesiones públicas que se celebren fuera del recinto oficial, deberán rendirse los Honores de Ordenanza a todos los Símbolos Patrios y entonarse el Himno Nacional y del Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO VI DE LICENCIAS Y PERMISOS DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 95.- La o el Presidente Municipal deberá solicitar autorización del Ayuntamiento en pleno para ausentarse del municipio por períodos mayores a los cinco días naturales.

ARTÍCULO 96.- Las ausencias de la o el Presidente Municipal de hasta 5 días naturales serán cubiertas por la o el Regidor en el orden de preferencia que este determine. Las faltas temporales siempre que sean de los seis a los treinta días naturales, serán cubiertas por la o el primer Regidor, a falta de este, el pleno del Ayuntamiento determinará cuál de ellos habrá de cubrir la ausencia.

ARTÍCULO 97.- Las faltas definitivas o indefinidas por causa justificada de la o el Presidente Municipal, que sean mayores a los treinta días naturales, serán cubiertas sus funciones por la o el Presidente Municipal suplente respectivo.

ARTÍCULO 98.- Las o los Síndicos y Regidores podrán igualmente solicitar Licencia al Ayuntamiento en pleno para retirarse temporalmente del cargo hasta por 15 días naturales, en un año calendario, en cuyo caso entrará en funciones el suplente respectivo.

ARTÍCULO 99.- Las y los integrantes del Ayuntamiento podrán solicitar Licencia por causa justificada, hasta por el tiempo que exista esta, haciendo del conocimiento y acreditación de la causa a la o el Secretario, el cual informará al cabildo en la sesión inmediata siguiente a la justificación, en cuyo caso entrará en funciones el suplente respectivo.

ARTÍCULO 100.- En el caso en que entrara en funciones el suplente respectivo, tomará protesta en la sesión inmediata siguiente conforme a lo establecido en el artículo 11 de este Reglamento.

ARTÍCULO 101.- Quien supla a la o el Presidente Municipal, deberá rendir un informe detallado, cuando aquel retome sus funciones al frente de la Presidencia Municipal, siendo este informe en la sesión inmediata siguiente.

ARTÍCULO 102.- Las y los Regidores y Síndicos no podrán ausentarse en forma continua por un lapso mayor de diez días naturales o en incurrir en falta temporal menor sin justificación alguna por escrito.

CAPÍTULO VII DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 103.- Se entiende por División Territorial, la Sectorización Geográfica de la Organización Territorial Interna del Municipio de acuerdo a la densidad de población, necesidades sociales y económicas, con el objetivo de organizar en forma eficiente la Administración Pública Municipal y la mejor prestación de los servicios públicos municipales; la extensión y límites serán determinadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 104.- Es facultad del Ayuntamiento y de la o el Presidente Municipal organizar en forma eficiente la Administración Pública Municipal, para lo cual podrá formular y aprobar disposiciones administrativas y para los mismos efectos, dividir o modificar el territorio municipal conforme a lo establecido en los artículos 49 fracciones I y V, y 55 fracciones I y X del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 105.- La representatividad en la división territorial se podrá integrar por las y los Regidores y Síndicos de Mayoría Relativa, conforme a su orden numérico respectivo emitido por el Periódico Oficial del Estado, y será complementado en su totalidad por las y los Regidores de Representación Proporcional de acuerdo a su representatividad en el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 106.- La División Territorial se realizará de acuerdo a la integración del Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 22 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 107.- Las y los Regidores y Síndicos tendrán, además de sus facultades y obligaciones señaladas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y este Reglamento, las siguientes atribuciones:

- I.- Acudir a su División Territorial, por lo menos cuatro horas diarias, y tres días por semana;
- II.- Vincular en forma permanente y directa a la ciudadanía con la Administración Pública Municipal;
- III.- Realizar las gestiones pertinentes ante las instancias administrativas correspondientes;
- IV.- Promover el mejoramiento de la población; e
- V.- Informar bimestralmente ante el Ayuntamiento en pleno de la gestoría efectuada, seguimiento y ejecución.

ARTÍCULO 108.- Las y los Regidores y Síndicos tendrán respuesta a sus gestorías presentadas por escrito ante las diversas instancias de la Administración Pública Municipal en un término perentorio que no exceda de dos días hábiles.

ARTÍCULO 109.- Es facultad de la o el Presidente Municipal establecer los mecanismos administrativos de atención y respuesta en la División Territorial para el buen funcionamiento de las y los servidores públicos municipales en los sectores.

CAPÍTULO VIII DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 110.- Es facultad del Ayuntamiento recurrir a la intervención y cooperación de organismos que promuevan o ejecuten actividades de interés municipal de acuerdo al artículo 49, fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; para lo cual el Ayuntamiento integrará un Consejo de Ciudadanos como Órgano Permanente de Opinión y Consulta.

ARTÍCULO 111.- Se entiende por Consejo de Ciudadanos como al Órgano Permanente de Opinión y Consulta, Asesoría y Evaluación del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, con el objetivo de Vincular en forma directa y permanente a las instituciones no-gubernamentales y a la ciudadanía en general con el Republicano Ayuntamiento.

ARTÍCULO 112.- El Consejo de Ciudadanos podrá ser el órgano convocante de los organismos de colaboración establecidos en el artículo 81 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, además del Consejo Municipal de Seguridad Pública, y los que señalen las Leyes o Reglamentos.

ARTÍCULO 113.- El Consejo de Ciudadanos se conformará y se organizará de acuerdo a su Reglamento Interno, debidamente aprobado por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IX DE LAS RELACIONES DEL AYUNTAMIENTO CON LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 114.- Las relaciones del Ayuntamiento con la Administración Pública Municipal se darán en forma directa a través de la o el Presidente Municipal, quien es el Superior Jerárquico de los empleados municipales y como tal, responsable directo de la función ejecutiva del municipio.

ARTÍCULO 115.- El Ayuntamiento a propuesta de la o el Presidente Municipal, podrá remover a las personas titulares de las dependencias municipales siguientes: Secretaría del Ayuntamiento; Secretaría de Tesorería y Finanzas; Secretaría de la Contraloría y Transparencia; Secretaría de Administración; Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; Secretaría de Servicios Públicos Primarios; Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad; Secretaría de Bienestar Social; Secretaría de Educación, Cultura y Deporte; y Secretaría de Desarrollo Económico cuando a juicio del Cabildo dichos funcionarios incurran en faltas que afecten el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal en alguno de sus ramos. En todo caso la propuesta deberá estar debidamente fundada y motivada, así como contener elementos de juicio que justifiquen esta petición. El acuerdo del Cabildo deberá ser aprobado por mayoría calificada.

ARTÍCULO 116.- Las y los Regidores y Síndicos podrán solicitar a la o el Presidente Municipal la remoción de algún funcionario o empleado municipal que incurran en faltas. En tal caso, la solicitud respectiva y la votación del Cabildo deberán cumplir los requisitos mencionados en el artículo anterior. Por faltas debe entenderse:

- I.- Por actos de corrupción debidamente comprobados.
- II.- Por incumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo o incapacidad en sus labores asignadas.
- III.- Por caso omiso a los acuerdos del Ayuntamiento.
- IV.- Por inobservancia de Leyes, Reglamentos y Acuerdos relativos a su función.

- V.- Por las demás causas señaladas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas .

ARTÍCULO 117.- La o el Presidente Municipal, a través de la o el Secretario del Ayuntamiento, notificará al interesado el acuerdo del Ayuntamiento. En el caso de que se decida la remoción de un funcionario o empleado municipal, este conservará en todo caso, el derecho de audiencia ante el Ayuntamiento en pleno o el derecho de acudir a las Autoridades competentes en defensa de sus intereses laborales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento Interior del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 41 de fecha 22 de mayo de 1999, así como toda disposición que en contrario exista en cualquier ordenamiento reglamentario o Bando vigente.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 27 de septiembre de 2019.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.**

C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, Presidente Municipal, **LIC. RAÚL CÁRDENAS TOMAE**, Secretario del Ayuntamiento, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracciones II inciso a) y III inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción I y 132 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3o, 49 fracciones I y III, 53 y 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole el nuevo "Reglamento de Rastro Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas ", para que una vez realizados los trámites legales correspondientes tenga a bien ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Ayuntamiento goza de facultades para aprobar los reglamentos, bandos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, esto con fundamento en el artículo 49 fracción III (tercera) del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y que solo podrán entrar en vigor una vez que hayan sido aprobadas por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, previa consulta pública y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Que en ese sentido, el pasado jueves 5 de septiembre del año en curso, previa publicidad en medios impresos sobre la Convocatoria Pública, se llevó a cabo el Foro de Consulta Ciudadana para la elaboración del nuevo Reglamento de Rastro Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al cual asistieron ciudadanas, ciudadanos, profesionistas, representantes de Asociaciones Civiles, así como diversas autoridades municipales; todo esto con el ánimo de presentar inquietudes, dudas, opiniones, y colaborar en la elaboración del nuevo Reglamento de Rastro Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mencionado. Una vez que se efectuó dicho Foro de Consulta, dentro de los trabajos que este Ayuntamiento realiza, se elaboró el nuevo Reglamento de Rastro Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

TERCERO. Que el nuevo Reglamento del Rastro Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, tiene sus fundamentos tanto en la Ley General de Salud, como en la Ley Federal de Sanidad Animal.

CUARTO. Que el nuevo Reglamento de Rastro Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, tiene como objeto normar las actividades relacionadas con la coordinación, funcionamiento, preservación y explotación, del Servicio Público del Rastro Municipal.

QUINTO. Que en consecuencia, en el acta número treinta y seis correspondiente a la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se aprobó por unanimidad, el nuevo Reglamento de Rastro Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Ha tenido a bien expedir el presente Reglamento de Rastro Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

LEY GENERAL DE SALUD

ARTÍCULO 1o.- La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

ARTÍCULO 6o.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos: I.- Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas; VIII.- Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 1o.- Este Reglamento es de aplicación en todo el territorio nacional y sus disposiciones son de orden público e interés social.

ARTÍCULO 2o.- Para los efectos de este Reglamento son materia de regulación, control y fomento sanitario, las siguientes:

I.- Actividades y servicios que: c).- Se relacionen con el control de la condición sanitaria y tengan repercusión en la salud humana; y

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto fijar las bases para: el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales; procurar el bienestar animal; regular las buenas prácticas pecuarias aplicables en la producción primaria, en los establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, tales como rastros y unidades de sacrificio y en los establecimientos Tipo Inspección Federal; fomentar la certificación en establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, coordinadamente con la Secretaría de Salud de acuerdo al ámbito de competencia de cada secretaría; regular los establecimientos, productos y el desarrollo de actividades de sanidad animal y prestación de servicios veterinarios; regular los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Sus disposiciones son de orden público e interés social.

ARTÍCULO 6.- Son atribuciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal: II.- Formular, expedir y aplicar las disposiciones de sanidad animal y aplicar las medidas zoonosanitarias correspondientes; III.- Certificar, verificar e inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de las que de ella deriven, en el ámbito de su competencia; XXV.- Promover, coordinar y vigilar, las actividades de sanidad animal y servicios veterinarios en los que deban participar las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos estatales, del Distrito Federal y municipales, órganos de coadyuvancia y particulares vinculados con la materia; XXXVIII.- Autorizar a médicos veterinarios responsables, terceros especialistas, organismos auxiliares de sanidad animal, a profesionales, laboratorios zoonosanitarios para diagnóstico y constatación, que coadyuven con la Secretaría en las acciones previstas en esta Ley.

ARTÍCULO 10.- En los casos de enfermedades, plagas de los animales o residuos ilegales o que excedan a los límites máximos establecidos por esta Ley y demás disposiciones de sanidad animal en los bienes de origen animal que puedan afectar la salud pública, la Secretaría se coordinará con la Secretaría de Salud para el establecimiento y ejecución de las medidas sanitarias correspondientes. La Secretaría de Salud será la responsable de coordinar las acciones encaminadas a controlar o erradicar el riesgo en Salud Pública.

NUEVO REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de aplicación general e interés público, cuyo objeto es normar las actividades relacionadas con la coordinación, funcionamiento, preservación y explotación, del Servicio Público del Rastro Municipal.

ARTÍCULO 2.- El Servicio Público del Rastro Municipal se dará bajo la Coordinación, Manejo y Conservación del Republicano Ayuntamiento, de acuerdo a las Facultades y Atribuciones que le otorga el Artículo 115 de la Constitución General de la República, el Artículo 132 de la Constitución Estatal y del Artículo 170 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 3.- La prestación del Servicio Público del Rastro Municipal, se realizará con la vigilancia y supervisión de la Comisión de las y los Regidores de Desarrollo Rural, previo pago de los derechos correspondientes ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para efectos del presente Reglamento se considerarán como:

a).- Anfiteatro: El lugar en donde se realiza el sacrificio, evisceración e inspección de:

- Animales enfermos o sospechosos de algún mal;
- Animales de establo destinados a la venta; y
- Animales cuyo peso sea mayor de 50 kilos, destinados a la venta.

- b).-Cámaras de Refrigeración:** Son los lugares destinados para la guarda y depósito de los productos provenientes del sacrificio.
- c).- Corrales de Desembarque:** Son aquellos que se utilizan para el descanso y depósito del ganado destinado al sacrificio.
- d).- Desperdicio:** Se entiende, como tal, la basura que se recoja en los establecimientos y cuantas sustancias se encuentren en los mismos o no sean aprovechadas por las y los dueños del ganado.
- e).- Esquilmos:** Se integran de la sangre de los animales sacrificados, el estiércol (seco o fresco), las cerdas, los cuernos, las pezuñas, las orejas, la hiel, las glándulas, el hueso calcinado, los pellejos provenientes de la limpia de pieles, los residuos y las grasas de las pailas, así como de todos los productos de los animales enfermos que se destinen a pailas al ser remitidos por las autoridades sanitarias, para el anfiteatro o para su incineración y cuantas materias resulten del sacrificio de ganado.
- f).- Hornos Crematorios:** Es el lugar en donde se destruyen las carnes y despojos impropios para el consumo, mediante declaración previa del Servicio Sanitario.
- g).- Mercado de Canales y Mercado de Vísceras:** Es el lugar o instalaciones destinadas para el depósito de la carne ya inspeccionada por los inspectores de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, que se encuentren apta para su venta.
- h).- Pailas:** Departamento donde se realiza la cocción y prensado de la sangre, cocción de cuernos, la fritura y extracción de grasas, la industrialización de carnes, despojos y demás esquilmos, así como la destrucción de despojos que establezca la Coordinación.
- i).- Rastro Municipal:** El local donde se realizan, actividades de recepción y guarda de animales para sacrificios de los mismos para su distribución, así como los productos que de esta actividad se derivan.

ARTÍCULO 5.- El Servicio de Rastro Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a).-Recepción de ganado en pie;
- b).-Descanso en corrales;
- c).-Sacrificio de ganado mayor y menor;
- d).-Evisceración, corte de cuernos, limpia de vísceras y pieles;
- e).-Vigilancia desde la entrada de ganado hasta la entrega de canales;
- f).- Refrigeración de carnes; en un horario de 8:00 a.m. a 14:00 p.m.;
- g).-Inspección y sellado sanitario de carnes;
- h).-Anfiteatro, horno crematorio;
- i).- Pailas; y
- j).- Los demás análogos.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN DEL RASTRO

ARTÍCULO 6.- La o el C. Presidente Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, designará y removerá, según sea el caso, a la persona que deberá de fungir como Coordinador o Coordinadora del Rastro, el cual deberá tener los conocimientos básicos en el funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 7.- Es facultad de la o el Presidente Municipal designar o remover libremente a las y los jefes de departamento, y demás personal administrativo, pudiendo delegar esas funciones a la o el Coordinador.

ARTÍCULO 8.- La organización interna del Rastro, estará a cargo de la o el Coordinador, el cual podrá solicitar los recursos, y el personal que estime conveniente para el eficaz funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones del Coordinador o Coordinadora del Rastro:

- I.- Vigilar el estricto cumplimiento del presente Reglamento;
- II.- Promover ante la Presidencia Municipal las reformas, o adiciones al presente Reglamento, de acuerdo a las necesidades del momento;
- III.- Vigilar el orden dentro del establecimiento, sancionando o consignando a quienes lo alteren, de acuerdo a los ordenamientos Municipales, con apoyo de la fuerza pública, cuando fuere necesario;
- IV.- Proponer ante la Presidencia Municipal las altas o bajas del personal que se requiera, para la eficaz operación del servicio del Rastro;
- V.- Informar a la Presidencia Municipal del movimiento habido en el Rastro, a través de los organismos correspondientes;
- VI.- Fijar el horario de los días en que se dé servicio, dictando las medidas y acuerdos que den efectividad al mismo;
- VII.- Intervenir y coordinar las funciones del sacrificio, de acuerdo a una adecuada programación y vigilar todo lo relacionado con el ganado, carne y productos del Rastro;

- VIII.- Proporcionar a las o los usuarios del servicio los elementos para el desarrollo de sus actividades sin preferencia ni exclusividad, y sin más límite, que la observancia irrestricta a las disposiciones de carácter legal sanitario y las de este Reglamento;
- IX.- Solicitar la documentación de traslado e identificación del ganado que se pretenda sacrificar, así como las del pago previo por los servicios solicitados;
- X.- Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones de carácter vigente en los rubros sanitario y de seguridad e informar a quien corresponda en caso de violaciones a las mismas;
- XI.- Vigilar que el servicio de transporte de carne, se ajuste a las disposiciones sanitarias y que se cuente con equipo suficiente sea propio o sea concesionado para tal actividad;
- XII.- Prohibir la salida de carnes que no hayan sido debidamente inspeccionadas por los Servicios Coordinados de la Secretaría de Salud y/o de la Secretaría de Desarrollo Rural, asimismo, las que no hayan cubierto los pagos correspondientes;
- XIII.- Regular la introducción de ganado propias para el consumo, certificando su propiedad y sanidad a satisfacción, previos al sacrificio; y
- XIV.- Apoyar y participar, tanto con los Servicios Coordinados de la Secretaría de Salud, como con la Secretaría de Desarrollo Rural y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en la incineración de carnes no aptas para el consumo humano, de acuerdo con sus dictámenes sanitarios.

CAPÍTULO III DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 10.- Se consideran como usuarios permanentes o eventuales a las personas que, a juicio de la Coordinación del Rastro, justifiquen o acrediten la posesión legal de algún animal destinado al consumo humano que deseen introducir para su sacrificio; y que además cumplan con el procedimiento que para tal efecto esté en operación.

ARTÍCULO 11.- Para los efectos de este Reglamento se consideran como las o los Usuarios Permanentes: Aquellas personas que estén registrados en el padrón que lleva el Coordinador del Rastro, que les acredite como tales, para hacer uso de las instalaciones del Rastro, (Ganaderos, sacrificio de animales destinados al comercio).

ARTÍCULO 12.- Para los efectos del mismo se consideran como Usuarios Eventuales: Aquellas personas que tramiten un permiso que los acredite como usuarios eventuales, para hacer uso de las instalaciones del Rastro, (Público en General, sacrificio de animales destinados al consumo familiar o particular).

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 13.- Son obligaciones de las o los usuarios:

- I.- Obtener la identificación que los acredite como tales, cumpliendo previamente los trámites correspondientes ante la Coordinación del Rastro Municipal;
- II.- Atender al público, sujetándose al horario que la Coordinación del Rastro establezca, dicho horario será publicado en los lugares visibles del Rastro, cuando sufra cambio;
- III.- Cumplir a satisfacción del R. Ayuntamiento las sanciones impuestas por las infracciones que se cometan en contravención del presente Reglamento;
- IV.- Guardar el orden en el establecimiento;
- V.- Sujetarse a las disposiciones reglamentarias en materia de sanidad y las que señale este Reglamento;
- VI.- Permitir las visitas de inspección que practiquen las o los funcionarios del R. Ayuntamiento, así como las autoridades de Comercio y Salud;
- VII.- Cargar y descargar la carne y todos sus derivados en los lugares y horarios establecidos para tal efecto, en el caso de los usuarios eventuales llevar contenedores (hieleras), recipientes y/o bolsas de polietileno para su higiénica transportación;
- VIII.- Pagar las cuotas y/o tarifas que fije la Coordinación por los servicios ordinarios, extraordinarios o especiales que reciba del Rastro;
- IX.- Ganado ingresado al Rastro Municipal será solo para sacrificio, quedando prohibida su salida;
- X.- Cuidar que las instalaciones del Rastro se conserven en buen estado de funcionamiento e higiene;
- XI.- Acatar las disposiciones de tipo general y/o particular que establezca la Coordinación;
- XII.- Usar las instalaciones del Rastro para lo que exclusivamente se hayan destinado con antelación; y
- XIII.- Alimentar a su ganado, que permanezcan en los depósitos y que no exceda un máximo de 72 horas.

CAPÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 14.- Para efectos de este Reglamento, se considerarán como prohibiciones las siguientes:

- I.- Sacar las y los usuarios de las instalaciones del Rastro, animales ya que todos serán solo para sacrificio;
- II.- Desembarcar las carnes frescas o refrigeradas destinadas al consumo, fuera del Rastro Municipal, en transportes sanitarios no autorizados, o que no cumplan con los requisitos de las normas sanitarias correspondientes;
- III.- Distribuir carne fresca o refrigerada sin la debida inspección sanitaria, sin el cumplimiento fiscal respectivo, o sin cubrir el pago de cuotas y tarifas a la Coordinación del Rastro;
- IV.- Presentar solicitud para sacrificio de ganado fuera del horario y del procedimiento establecido por la Coordinación del Rastro;
- V.- Presentar datos falsos o diferentes de los animales destinados al sacrificio o en las solicitudes respectivas;
- VI.- Entrar en los departamentos de sacrificio y de inspección sanitaria sin la autorización de la Coordinación del Rastro;
- VII.- Colgar las canales fuera de las perchas autorizadas por la Coordinación del Rastro;
- VIII.- Abandonar las canales en las cámaras de refrigeración por más de 72 horas, en caso de que así suceda, la Coordinación del Rastro procederá a la venta o incineración del producto, en caso de venta, el beneficio será para la Coordinación del Rastro Municipal;
- IX.- Depositar en las cámaras de refrigeración carne que a juicio del servicio sanitario, proceda de animales enfermos; de ser así, ésta se enviará a las pailas;
- X.- Entrar a las áreas de refrigeración sin la previa autorización de la Coordinación del Rastro;
- XI.- Causar daño a las instalaciones y equipo, entorpeciendo la organización del trabajo;
- XII.- Celebrar reuniones, manifestaciones y juntas dentro del establecimiento en perjuicio del orden mismo;
- XIII.- Presentarse en estado de ebriedad, o introducir bebidas embriagantes dentro del establecimiento;
- XIV.- Permanecer todos los equipos de transporte de los usuarios (trailas, jaulas, remolques y vehículos en general) más de 72 horas dentro de las instalaciones del Rastro Municipal; y
- XV.- Efectuar todo acto prohibido por la Ley.

CAPÍTULO VI DEL SACRIFICIO DEL GANADO

ARTÍCULO 15.- En el sacrificio de ganado se utilizarán las técnicas más adecuadas, evitando al animal una agonía innecesaria y evitando procedimientos crueles e inadecuados. Las personas que sacrifiquen deberán acreditar cursos sobre manejo sanitario, o tener preparación técnica profesional pecuaria, para una mejor protección del consumidor.

ARTÍCULO 16.- Los animales destinados al sacrificio, deberán permanecer en los corrales de encierro del Rastro Municipal.

ARTÍCULO 17.- Deberá cumplirse con la disposición de enviar cuando menos 24 horas antes del sacrificio, el ganado destinado para el mismo, a los corrales a efecto de que se efectúe la inspección sanitaria.

ARTÍCULO 18.- A los departamentos de Inspección y Sacrificio, sólo podrán entrar las o los empleados autorizados del Rastro, además de los que efectúen la inspección sanitaria.

ARTÍCULO 19.- El personal del Rastro autorizado, se encargará de marcar las pieles, vísceras y canales para su identificación y les enviará a los distintos departamentos, según el procedimiento que fije la Coordinación del Rastro.

ARTÍCULO 20.- Los canales serán entregados a sus propietarios, previo control administrativo por el personal autorizado por el Rastro, para dichos efectos, de igual manera, serán inspeccionados por el personal sanitario sellados y autorizados para su consumo, el mismo procedimiento se realizará con las vísceras.

ARTÍCULO 21.- Las pieles pasarán al departamento respectivo para su limpia y entrega a sus propietarios.

ARTÍCULO 22.- Las vísceras que no sean vendidas o recogidas por sus propietarios en las siguientes 24 horas posteriores al sacrificio, serán utilizadas o rematadas por la Coordinación del establecimiento, según lo prescriba el personal sanitario, el producto de su venta quedará a favor de la Coordinación del Rastro Municipal.

ARTÍCULO 23.- La entrada de ganado de cualquier especie destinado al sacrificio, a los corrales del Rastro, se efectuará todos los días hábiles dentro del horario que fije la Coordinación del Rastro y su sacrificio se realizará conforme al orden en que hayan llegado las solicitudes y éstas hayan sido aprobadas, una vez cumplida la inspección sanitaria.

ARTÍCULO 24.- Por ningún motivo, se permitirá la entrada de ganado a los corrales para sacrificio fuera del horario establecido, excepto para sacrificio extraordinario.

ARTÍCULO 25.- Cuando la Coordinación del Rastro se vea imposibilitada de prestar los servicios pagados por causa de fuerza mayor, deberá reintegrar a los manifestantes las cuotas pagadas.

ARTÍCULO 26.- La entrega a las o los usuarios de las canales, las vísceras y las pieles en las áreas respectivas, se hará mediante recibo que deberán firmar las y los propietarios, recibiendo de conformidad sus pertenencias. En el caso de que tengan alguna observación que hacer, deberán formularla en el mismo acto en que se les entregan las pertenencias, ante el jefe del departamento, o bien en la Coordinación del Rastro. De no presentar objeción alguna en el momento indicado, las y los propietarios perderán todos los derechos a hacerla con posterioridad, cesando toda la responsabilidad para la Coordinación del Rastro.

ARTÍCULO 27.- El servicio de báscula para comprobar el peso de ganado, cuando sea necesario para aplicar la cuota, será gratuito; pero fuera de este caso, cuando las o los introductores o usuarios soliciten el servicio de báscula, pagarán una cuota extra.

CAPÍTULO VII DE LOS RASTROS TIPO INSPECCIÓN FEDERAL

ARTÍCULO 28.- Las empresas que utilicen el sistema de Rastros Tipo Inspección Federal, deberán registrarse ante la Autoridad Municipal, antes de empezar sus funciones, lo anterior para fines de censo, exclusivamente.

ARTÍCULO 29.- En caso de que los Rastros Tipo Inspección Federal, o empresas concesionadas del ramo, sacrifiquen animales o utilicen las instalaciones del Rastro Municipal, serán consideradas como usuarios y cubrirán los derechos que la Ley de Ingresos Municipales señale.

CAPÍTULO VIII DE LA INSPECCIÓN SANITARIA

ARTÍCULO 30.- Las funciones de inspección sanitaria corresponden a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, conjunta o indistintamente.

ARTÍCULO 31.- La inspección sanitaria del ganado destinado al sacrificio, deberá efectuarse en pie, en los corrales de encierro del Rastro, lo que se sujetará a la Ley General de Salud y demás disposiciones reglamentarias y administrativas en vigor.

ARTÍCULO 32.- Las y los médicos veterinarios zootecnistas, estarán obligados a dar aviso inmediato a las autoridades sanitarias y a las de la Secretaría de Desarrollo Rural y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en los casos de las enfermedades siguientes: Fiebre Carbonosa, Tuberculosis, Muermo, Rabia, Encefalomiелitis Equina, Brucelosis, Leptospirosis, Coccidiodiomicosis y las demás que determine expresamente la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Rural y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ARTÍCULO 33.- El impuesto que cause la inspección sanitaria se pagará conforme lo establecen las disposiciones reglamentarias y administrativas en vigor, solo en casos de sacrificios especiales o extraordinarios, se pagarán conforme a estas características.

ARTÍCULO 34.- El control sanitario del ganado que entre al Rastro, será ejercido por las o los médicos veterinarios, quienes determinarán la calidad de la carne para consumo humano.

ARTÍCULO 35.- Queda prohibida la venta o suministro de carne para consumo humano, alterada o contaminada, con microorganismos patógenos, sustancias tóxicas y nocivas, antibióticos, medicamentos y anabólicos, en cantidades superiores a los límites establecidos por la norma correspondiente.

ARTÍCULO 36.- Las canales de los animales sacrificados que hayan sido inspeccionados por el Servicio Sanitario, serán sellados y autorizados para su consumo.

ARTÍCULO 37.- Las vísceras pasarán al departamento de lavado para ser aseadas, inspeccionadas por el personal sanitario y, en su caso, sellados para el consumo.

ARTÍCULO 38.- En el caso de que las carnes de los animales sacrificados en el Rastro, constituyan un riesgo para el consumo humano por resolución del Servicio Sanitario, serán destruidas en los hornos crematorios establecidos para tal efecto, con el objeto de proteger la salud de la población.

ARTÍCULO 39.- En los lugares en que se practique la inspección sanitaria no se permitirá la entrada al público.

ARTÍCULO 40.- La inspección sanitaria se llevará a cabo también en los mercados de canales y vísceras, mediante la visita de inspectores designados por la autoridad competente, con el objeto de verificar que las mesas para la venta de carne presenten buenas condiciones de higiene.

CAPÍTULO IX DEL MERCADO DE CANALES Y VÍSCERAS

ARTÍCULO 41.- Concluida la inspección sanitaria, las canales y las vísceras se pondrán a disposición de sus propietarios para su venta al público.

ARTÍCULO 42.- El área de entrega deberá contar con las perchas suficientes para colgar las canales destinadas a la venta, las cuales se distribuirán entre las y los usuarios en la forma y condiciones que crea más conveniente la Coordinación del Rastro.

ARTÍCULO 43.- En ningún caso se permitirá que una canal se mantenga en refrigeración para segundas o terceras oportunidades de venta más tiempo del que las autoridades sanitarias autoricen como prudente. En caso de que dichas autoridades estimen inadecuada la conservación y refrigeración de las canales, la Coordinación del Rastro procederá a su venta o incineración según el caso.

ARTÍCULO 44.- Cuando algún usuario o usuaria hubiese solicitado la refrigeración de canales y no proceda a retirarlo, tomando en consideración la determinación que emita la autoridad sanitaria, la Coordinación del Rastro podrá proceder a la venta de los mismos o su incineración, quedando a su favor y en perjuicio del usuario, cualquier producto o beneficio, como pena por el abandono.

ARTÍCULO 45.- En caso fortuito o fuerza mayor, la Coordinación del Rastro podrá proceder a la venta, actuando en beneficio de las y los usuarios de los canales y las vísceras que se encuentren en los Rastros, debiendo dejar en depósito los valores que perciban, a disposición de las y los interesados quienes podrán recogerlos previo el descuento de los gastos que se hayan ocasionado.

ARTÍCULO 46.- La cámara frigorífica funcionará permanentemente y recibirá los productos del sacrificio que no hayan sido recogidos por sus propietarios, así como otros productos refrigerados para depósito y guarda únicamente, en horas hábiles de trabajo. Cuando por causa fundada sea necesario variar el horario, la o el Coordinador del Rastro tendrá facultades para hacerlo.

CAPÍTULO X DEL TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE

ARTÍCULO 47.- La actividad oficial de transporte de carne en el municipio, forma parte del servicio público de los Rastros, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 48.- El servicio de transporte sanitario será proporcionado en forma directa o concesionada, la cual podrá hacerse por medio de contrato o concesión a particulares.

ARTÍCULO 49.- La prestación del servicio de transporte deberá hacerse en camiones especialmente acondicionados para el transporte de carne, los cuales deberán cumplir con los reglamentos sanitarios.

ARTÍCULO 50.- El reparto de las carnes será de lunes a sábado a partir de las 8:00 horas hasta que finalice la programación del día.

ARTÍCULO 51.- Es obligación de la o el introductor solicitar a las oficinas administrativas, el reparto de la carne con 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO 52.- Las y los conductores encargados del transporte sanitario de carnes, son responsables del buen o mal manejo que se haga tanto del vehículo como del producto hasta el momento de la entrega.

ARTÍCULO 53.- Si al efectuar su reparto previamente solicitado, los productos no se reciben por causas ajenas a las y los conductores, se regresará la carne a los refrigeradores del Rastro y será obligación de la o del propietario pasar al establecimiento a recogerla, previo el pago de los gastos de almacenaje que se generen.

ARTÍCULO 54.- El precio del transporte será fijado por la Coordinación del Rastro, tomando en cuenta la especie de ganado, la capacidad del vehículo y la distancia a recorrer para efectuar la entrega de la carne.

ARTÍCULO 55.- El personal que opere los transportes, será asignado por la Coordinación del Rastro, solamente cuando el reparto de canales sea llevada por el Municipio.

CAPÍTULO XI DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 56.- El servicio de vigilancia en los Rastros Municipales será prestado por conducto de un jefe de servicios, y el personal de vigilancia será considerado como de la Policía Auxiliar.

ARTÍCULO 57.- El servicio de vigilancia se encargará de la guarda y custodia de todos los bienes que se encuentren en los Rastros, debiendo para tal efecto, establecer los turnos que correspondan, a fin de que en ningún momento queden sin vigilancia los establecimientos.

ARTÍCULO 58.- Son funciones del personal de vigilancia:

- I.- Vigilar el desarrollo normal de las labores en los diversos departamentos, cuidando se guarde el orden en el interior de los mismos;
- II.- Evitar la entrada de personas no autorizadas a los establecimientos, o estando éstas autorizadas, se encuentre en estado de intoxicación, ya sea por causa de alcohol u otras drogas;
- III.- Auxiliar en caso de siniestro, desórdenes, escándalos o robos, debiendo proceder en casos extremos cuando por el lugar y la hora no puedan realizarse por otro conducto, a resolver los asuntos que se presenten, a detener a las personas cuando sea posible y necesario, para ponerlas inmediatamente a disposición de las autoridades correspondientes; y

IV.- Solicitar en caso de emergencia el auxilio de la fuerza pública, así como hacer sonar la alarma del establecimiento en caso de siniestro.

ARTÍCULO 59.- El Coordinador del Rastro podrá redoblar los turnos de vigilancia, así como extender el horario de cada turno, en cada uno o en todos los departamentos cuando con causa justificada lo estime conveniente.

CAPÍTULO XII DEL SERVICIO MÉDICO

ARTÍCULO 60.- En la Coordinación del Rastro Municipal se deberá contar con un botiquín de Primeros Auxilios que contará con lo indispensable para atender los casos urgentes e imprevistos.

ARTÍCULO 61.- La Coordinación del Rastro Municipal deberá establecer bajo su dependencia o mediante contrato, un servicio médico para atender los casos de emergencia que se produzcan durante el horario de trabajo, o bien, coordinarse con los Servicios Médicos Municipales para tal efecto.

CAPÍTULO XIII DEL PERSONAL DEL RASTRO

ARTÍCULO 62.- Para los efectos de coordinación tipo laboral, se considerarán trabajadoras o trabajadores del Rastro, los que reciben nombramiento directo de la Presidencia Municipal, y que están sujetos a las disposiciones laborales que fija la Ley Federal del Trabajo y las del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 63.- El Rastro deberá tener a su servicio cuando menos un Médico Veterinario Zootecnista, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Rural y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para cumplir con las disposiciones de las normas oficiales.

ARTÍCULO 64.- En cada departamento, oficina o servicio, habrá un jefe o encargado, el cual será directamente responsable del personal a su cargo ante sus superiores, sin perjuicio de que las faltas e infracciones en que incurran los empleados, sean sancionados directamente en contra del infractor.

ARTÍCULO 65.- Los sueldos, salarios toda prestación remunerativa del personal del Rastro, formará parte del Presupuesto de Egresos Municipal.

ARTÍCULO 66.- La Coordinación del Rastro queda facultada para establecer y aplicar normas internas de trabajo, así como sanciones y correcciones disciplinarias al personal de los Rastros Municipales, a fin de que los servicios se presten con la mayor eficiencia posible.

ARTÍCULO 67.- Para que las y los trabajadores del Rastro, puedan prestar sus servicios dentro de las instalaciones y utilizar su equipo, deberán sujetarse a las siguientes obligaciones:

- I.- Asistir puntualmente al establecimiento en el horario que fije la o el Coordinador del Rastro y en pleno uso de sus facultades. (No asistir intoxicado por bebidas embriagantes o estupefacientes);
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo;
- III.- Obedecer las disposiciones sanitarias y las de la Coordinación del Rastro;
- IV.- Ejecutar el trabajo que se les encomienda dentro del horario establecido;
- V.- Conservar en buen estado los útiles, maquinaria, e instalaciones que se facilita para el desempeño de sus labores;
- VI.- Comunicar a la Coordinación del Rastro los defectos o descomposturas del equipo e instalaciones a su cargo, y cualquier anomalía que adviertan en el ganado, o la carne que tengan a su cuidado; y
- VII.- Respetar a las compañeras y los compañeros de trabajo, introductores y demás personas dentro del establecimiento.

ARTÍCULO 68.- Queda prohibido a las y los trabajadores del Rastro a:

- I.- Asistir al establecimiento bajo los efectos de bebidas embriagantes, así como la introducción de las mismas;
- II.- Suspender labores sin causa justificada;
- III.- Abandonar el establecimiento en horas de servicio, sin solicitar la autorización correspondiente;
- IV.- Hacer juntas, manifestaciones o reuniones que, alteren el orden del Rastro o que pongan en peligro los intereses del mismo;
- V.- Maltratar o golpear innecesariamente al ganado o carnes que se le encomienden;
- VI.- Sustraer productos o desperdicio del sacrificio de los animales;
- VII.- Practicar juegos de azar y ejecutar actividades ilícitas;
- VIII.- Proferir injurias dentro del establecimiento; y
- IX.- Las demás contempladas en la Ley de la materia.

CAPÍTULO XIV
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS TRABAJADORES DEL RASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 69.- Las y los empleados de la Coordinación del Rastro que violen las disposiciones del presente Reglamento, serán amonestados, suspendidos temporalmente o separados definitivamente de acuerdo con la gravedad y la falta, a criterio de la Presidencia Municipal.

A LOS INTRODUCTORES DE GANADO:

ARTÍCULO 70.- Las personas que no acaten el presente Reglamento, serán reportadas a la Presidencia Municipal para que sean sancionadas por la violación a los reglamentos municipales.

ARTÍCULO 71.- Son infracciones de las y los usuarios:

- I.- Iniciar operaciones sin contar con el gafete que lo acredite como usuario, expedida por la Coordinación del Rastro;
- II.- Alterar los comprobantes de pago de derechos u otras obligaciones fiscales;
- III.- Introducir o sacar ganado de los corrales del Rastro, sin contar con la autorización de la Coordinación del Rastro;
- IV.- Abandonar en el Rastro los canales y vísceras que no se hayan vendido;
- V.- Entrar a los lugares en que se efectúe el sacrificio, así como a las cámaras de refrigeración sin autorización; y
- VI.- Las demás que establece el presente Reglamento en su artículo 14.

ARTÍCULO 72.- Las y los usuarios que infrinjan las disposiciones contenidas en este Reglamento, o los acuerdos y demás disposiciones establecidas por el Ayuntamiento, serán sancionados con multas que fijará la Coordinación del Rastro, pero en ningún momento excederá de la máxima fijada en el Capítulo de "De las Sanciones" del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 73.- Las sanciones impuestas de acuerdo con el presente Reglamento, se harán efectivas sin perjuicio de las penas que las autoridades competentes deban aplicar por la comisión de otros ilícitos.

ARTÍCULO 74.- Las actas de infracción se levantarán en el momento en que el inspector tome conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO 75.- Toda queja o denuncia de las y los usuarios o introductores de ganado, referente al personal o a los servicios del Rastro Municipal, deberán formularse por escrito ante la Coordinación del Rastro, en el mismo día o dentro de las 24 horas siguientes a la causa que lo produzca, detallando claramente los hechos y fundamentos en que se basa.

ARTÍCULO 76.- Una vez recibida la queja, la Coordinación del Rastro procederá a practicar las averiguaciones y con base en ellas, resolverá lo conducente, de conformidad a lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dándosele vista de las irregularidades a la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 77.- Pasado el término referido en el artículo 75, sin que las y los interesados hagan valer sus derechos, se les tendrá por conformes, y se rechazará cualquier promoción al respecto que se presente en fecha posterior a lo señalado. Lo establecido anteriormente, no disminuye la facultad de la Coordinación del Rastro de practicar de oficio las averiguaciones que correspondan y aplicar las sanciones disciplinarias que sean necesarias.

ARTÍCULO 78.- En caso de que se cometan delitos sancionados por las Leyes Penales, las y los infractores serán consignados a las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento del Rastro Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento del Rastro Municipal de Nuevo Laredo Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 76 de fecha 23 de septiembre de 1996, así como toda disposición que en contrario exista en cualquier ordenamiento reglamentario vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Las solicitudes para hacer uso de las instalaciones del Rastro, que se hagan posteriores a la fecha de publicación de este Reglamento, quedarán sujetas a las disposiciones del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, son de observancia general para las y los habitantes del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas y los que transiten sobre su circunscripción territorial y hagan uso del servicio de Rastro Municipal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 27 de septiembre de 2019.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAMAULIPAS**CONVOCATORIA No. 14**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, el R. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición(es) **No. 9032, 9033, 9034, 9035 y 9036**, para la Adquisición de: **SISTEMA INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN CATASTRAL Y DE INGRESOS SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. No. DA-REY-FORTAMUN-014-19-LP**; que será cubierto con Recursos Municipales del Programa del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones del Distrito Federales (FORTAMUN), de acuerdo al Acta de Cabildo **No. XL (Cuadragésima)**, en Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha de **18 de Octubre de 2019**.

Licitación Pública Nacional con Carácter Presencial.

No. de Requisición	Partidas	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Costo de las Bases
9032, 9033, 9034, 9035 y 9036	1	5	Licencia	Sistema Integral para la Administración Catastral y de Ingresos sobre la Propiedad Inmobiliaria	\$ 3,000 pesos M.N.

- La convocatoria y bases de la licitación se encuentran disponibles para su compra y/o consulta en la página www.reynosa.gob.mx a partir del día de la publicación, en la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en **Calle Morelos 645 entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro de Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-3218 de Lunes a Viernes con horario de 08:00 a 15:00 horas**. Hasta el día hábil de **20 de Noviembre del 2019, a las 12:00 horas** como fecha límite.
- La presente Licitación es Pública Nacional de carácter Presencial.
- El Licenciamiento deberá ser hecho en México o contar con el porcentaje mínimo requerido de acuerdo al Artículo 42, numeral 1, fracción I, inciso "a", de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y las personas físicas y morales deben ser de nacionalidad Mexicana.
- La junta de Aclaraciones, se llevará a cabo el día **21 de Noviembre de 2019 a las 12:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez N° 645, Zona Centro.
- El Acto de presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s), se efectuará el día **03 de Diciembre del 2019, a las 12:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez N° 645, Zona Centro.
- El Acto de Fallo se llevará a cabo dentro de los 10 (diez), días hábiles siguientes al acto de apertura, en apego a lo mencionado en la fracción VI, del Artículo 57, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- Lugar de entrega de los bienes: Calle Morelos 645, Zona Centro, Cd. Reynosa, Tamaulipas, México, C.P 88500
- Plazo de entrega de los bienes: inicia con la firma del contrato y termina el 31 de Diciembre de 2019
- Se solicitarán declaraciones Anuales ante el SAT, de los ejercicios 2018 y que este debe contar con el capital contable mínimo de Tres Millones de pesos y pagos Provisionales del 2019 y comprobar al menos con contratos de naturaleza similar a los bienes solicitados.
- El idioma en que se deberá presentar la(s) proposición(es), será: **Español**.
- La moneda en que debe cotizarse la(s) proposición(es), será: **Peso Mexicano**.
- Se realizará el pago por cada licenciamiento precio fijo contra entrega de las licencias correspondientes con acuse de recibido del área requirente y de acuerdo con Tesorería y Finanzas Municipal.
- Se solicitará Fianza por cumplimiento de Contrato 20% y Carta garantía de sostenimiento de Oferta del 10 %.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables, y de acuerdo al Artículo 47 fracción XX de la Ley, y demás correlativos que apliquen.
- No podrá participar la persona que se encuentre en los supuestos del Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 12 de Noviembre del 2019.- **DIRECTOR DE ADQUISICIONES.- ING. ÁNGEL GUADALUPE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.**

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAMAULIPAS**CONVOCATORIA No. 15**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, el R. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición(es) **No. 8715**, para la Adquisición de: **2 (DOS) CAJAS DE TRANSFERENCIA CON SISTEMA DE PISO MÓVIL DE 45' No. DA-REY-RFE-015-19-LP**; que será cubierto con Recursos Municipales del Programa del Fondo General de Participaciones, (RFE), de acuerdo el Acta de Cabildo **No. XLIII (Cuadragésima Tercera)**, en Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha de **06 de Noviembre de 2019**.

Licitación Pública Nacional con Carácter Presencial.

No. de Requisición	Partidas	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Costo de las Bases
8715	1	2	Equipo	2 (Dos) Cajas De Transferencia Con Sistema De Piso Móvil De 45'	\$ 2,000 pesos M.N.

- La convocatoria y bases de la licitación se encuentran disponibles para su compra y/o consulta en la página www.reynosa.gob.mx a partir del día de la publicación, en la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en **Calle Morelos 645 entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro de Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-3218 de Lunes a Viernes con horario de 08:00 a 15:00 horas**. Hasta el día hábil de **20 de Noviembre del 2019, a las 13:00 horas** como fecha límite.
- La presente Licitación es Pública Nacional de carácter Presencial.
- Los Equipos deberán ser hechos en México o contar con el porcentaje mínimo requerido de acuerdo al Artículo 42, numeral 1, fracción I, inciso "a", de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y las personas físicas y morales deben ser de nacionalidad Mexicana.
- La junta de Aclaraciones, se llevará a cabo el día **21 de Noviembre de 2019 a las 13:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez N° 645, Zona Centro.
- El Acto de presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s), se efectuará el día **03 de Diciembre del 2019, a las 13:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez N° 645, Zona Centro.
- El Acto de Fallo se llevará a cabo dentro de los 10 (diez), días hábiles siguientes al acto de apertura, en apego a lo mencionado en la fracción VI, del Artículo 57, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- Lugar de entrega de los bienes: Calle Villanueva s/n, entre Elías Piña y Beethoven colonia, Narciso Mendoza, C.P. 88700, Reynosa, Tamaulipas, México.
- Plazo de entrega de los bienes: no podrá ser mayor de 05 (Cinco) días hábiles contados a partir de la firma del contrato
- Se solicitarán declaraciones Anuales ante el SAT, de los ejercicios 2018 y que este debe contar con el capital contable mínimo de Un millón trescientos mil pesos y pagos Provisionales del 2019 y comprobar al menos con contratos de naturaleza similar a los bienes solicitados.
- El idioma en que se deberá presentar la(s) proposición(es), será: **Español**.
- La moneda en que debe cotizarse la(s) proposición(es), será: **Peso Mexicano**.
- Se realizará el pago en una sola exhibición contra entrega de los equipos correspondientes y con acuse de recibido por parte de Servicios Públicos Primarios y de acuerdo con Tesorería y Finanzas Municipal.
- Se solicitará Fianza por cumplimiento de Contrato 20% y Carta garantía de sostenimiento de Oferta del 10 %.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables, y de acuerdo al Artículo 47 fracción XX de la Ley, y demás correlativos que apliquen.
- No podrá participar la persona que se encuentre en los supuestos del Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 12 de Noviembre del 2019.- **DIRECTOR DE ADQUISICIONES.- ING. ÁNGEL GUADALUPE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.**

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS en Periódico Oficial número 135 de fecha jueves 07 de noviembre de 2019, TOMO CXLIV; en el cual se publicaron **REFORMAS**, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Fernando, Tamaulipas; en los siguientes términos:

En la Página número 3, **ARTÍCULO ÚNICO**, penúltimo renglón, **dice**:

...

del Ayuntamiento” que comprende los artículo **57** y **58**; y se derogan las fracciones VIII y IX del artículo 8 y la

...

DEBE DECIR:

...

del Ayuntamiento” que comprende los artículo **56** y **57**; y se derogan las fracciones VIII y IX del artículo 8 y la

...

En la Página número 10, del **CAPÍTULO VII, DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO** el consecutivo de los artículos **dice**:

ARTÍCULO 57.- ...

ARTÍCULO 58.- ...

DEBIENDO DECIR:

ARTÍCULO 56.- ...

ARTÍCULO 57.- ...

CONSTE: LA SECRETARÍA GENERAL.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., martes 12 de noviembre de 2019.

Número 136

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5875.- Expediente Número 649/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 6180.- Expediente Número 00146/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 5876.- Expediente Número 639/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 6181.- Expediente Número 00923/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 5877.- Expediente Número 640/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 6182.- Expediente Número 190/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 6077.- Expediente Número 00006/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam) Sobre Prescripción	3	EDICTO 6183.- Expediente Número 00986/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 6079.- Expediente Número 00243/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 6184.- Expediente Número 00213/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 6168.- Expediente Número 00433/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 6185.- Expediente Número 00740/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 6169.- Expediente Número 00735/2008, relativo al Juicio Sobre Divorcio Necesario.	4	EDICTO 6186.- Expediente Número 00022/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 6170.- Expediente 539/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	5	EDICTO 6187.- Expediente Número 00006/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	12
EDICTO 6171.- Expediente Número 00130/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 6188.- Expediente Número 00769/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 6172.- Expediente Número 00267/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6189.- Expediente Número 00613/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	13
EDICTO 6173.- Expediente Número 00273/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6190.- Expediente Número 00303/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	13
EDICTO 6174.- Expediente Número 00250/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6220.- Expediente 774/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	14
EDICTO 6175.- Expediente Número 900/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 6325.- Expediente Número 00022/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 6176.- Expediente Número 0043/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 6326.- Expediente Número 00229/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 6177.- Expediente Número 0047/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 6327.- Expediente Número 00639/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 6178.- Expediente Número 413/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 6328.- Expediente Número 00994/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 6179.- Expediente Número 56/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 6329.- Expediente Número 01192/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	16
		EDICTO 6330.- Expediente Número 695/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 6331.- Expediente Número 00426/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 6357.- Expediente Número 00989/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 6332.- Expediente Número 01532/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 6358.- Expediente Número 00229/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva Usucapión.	26
EDICTO 6333.- Expediente Número 00941/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 6359.- Expediente Número 00296/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	26
EDICTO 6334.- Expediente Número 00924/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 6360.- Expediente Número 00296/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	27
EDICTO 6335.- Expediente Número 112/2019, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria.	18	EDICTO 6361.- Expediente 01442/2019; relativo al Juicio Ordinario Sobre Divorcio Incausado.	28
EDICTO 6336.- Expediente Número 00497/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria.	19	EDICTO 6362.- Expediente Número 00411/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 6337.- Expediente Número 00918/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19	EDICTO 6363.- Expediente Número 00004/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 6338.- Expediente Número 00442/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19	EDICTO 6364.- Expediente Número 00163/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 6339.- Expediente Número 00863/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19	EDICTO 6365.- Expediente Número 00325/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 6340.- Expediente Número 00958/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19	EDICTO 6366.- Expediente Número 00714/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	31
EDICTO 6341.- Expediente Número 00967/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20	EDICTO 6367.- Expediente Número 00491/2018, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	32
EDICTO 6342.- Expediente Número 00955/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20	EDICTO 6368.- Expediente Número 00132/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	33
EDICTO 6343.- Expediente Número 01032/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20	EDICTO 6369.- Expediente Número 0064/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	34
EDICTO 6344.- Expediente Número 00978/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20	EDICTO 6370.- Expediente 00704/2019 relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	34
EDICTO 6345.- Expediente Número 00693/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20	EDICTO 6371.- Expediente Número 000998/2019 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	34
EDICTO 6346.- Expediente Número 00425/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21		
EDICTO 6347.- Expediente Número 00874/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21		
EDICTO 6348.- Expediente Número 00234/2019, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	21		
EDICTO 6349.- Expediente Número 01516/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	21		
EDICTO 6350.- Expediente Número 0518/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	22		
EDICTO 6351.- Expediente Número 00434/2019, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	22		
EDICTO 6352.- Expediente Número 1016/2019, relativo al Juicio Sumario Civil.	23		
EDICTO 6353.- Expediente Número 109/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	23		
EDICTO 6354.- Expediente Número 00428/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura	23		
EDICTO 6355.- Expediente 01144/2018, relativo al Juicio de la Perdida de la Patria Potestad.	24		
EDICTO 6356.- Expediente Número 00726/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil	24		

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de septiembre del dos mil diecinueve (2019), radicó el Expediente 649/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar hecho de posesión y pleno dominio de un bien inmueble, promovido por JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ ALEJO, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 400.97 metros cuadrados que se encuentra ubicado en la Colonia o Rancho Las Cuatas, de H. Matamoros, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.11 metros con calle Ébano, AL SUR: en 20.00 metros con lote 03, manzana 06 colindante Homar García Vaena, AL ESTE: en 19.00 metros con calle Olmo entre Ébano y Mezquite, AL OESTE: en 21.10 metros con lotes 33 y 34, manzana 06, colindante María Guadalupe Hernández García.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 20 de septiembre de 2019.- C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

5875.- Octubre 22, 31 y Noviembre 12.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho (18) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), radicó el Expediente 639/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar hecho de posesión y pleno dominio de un bien inmueble, promovido por ARMANDO HERNANDEZ VIUDA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 200.00 metros cuadrados que se encuentra ubicado al: AL NORTE: en 20.00 metros con lote 23, colindante Santos Daniel Salazar, AL SUR: en 20.00 metros con lote 03, colindante Margarito Garcia Santos, AL ESTE: en 10.00 metros con lote 11, colindante María Hernández Martínez, AL OESTE: en 10.00 metros con calle Olmo.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 18 de septiembre de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5876.- Octubre 22, 31 y Noviembre 12.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho (18) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), radicó el Expediente 640/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar hecho de posesión y pleno dominio de un bien inmueble, promovido por ANAIS RIVERA MEZA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 200.00 metros cuadrados que se encuentra ubicado en la Colonia o Rancho Las Cuatas, de H. Matamoros, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros con lote 22, manzana 03 colindante Jorge Luis Simón Huerta, AL SUR: en 20.00 metros con lote 20, manzana 03 colindante Benita Guzmán, AL ESTE: en 10.00 metros con lote 12, manzana 03 colindante Brígida Rivera, AL OESTE: en 10.00 metros con calle Sabino.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 18 de septiembre de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5877.- Octubre 22, 31 y Noviembre 12.- 3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Ángel, Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de Ley, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 18 de febrero del 2019, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00006/2019, relativo a las Diligencias De Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam) Sobre Prescripción relativa a un bien inmueble, promovidas por la C. EUFEMIA BERRONEZ MORENO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble rústico ubicado en el municipio de Palmillas, Tamaulipas, con superficie de 2, 281.72-86.201 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 1, 069.53 metros y 580.11 metros colinda con Ejido Magdaleno Aguilar, AL SUR.- en 2, 493.36 metros con Santos Sifuentes Torres y Ejido Palmillas. AL ESTE.- en 3, 438.11 con Ejido Magdaleno Aguilar; 3, 625.00 "Paso de la Vaca", Juan Carreón Guevara; y 3,967.79 metros, con "San Isidro", Isidro Pérez Sandoval, hoy María de la Luz García Márquez. AL OESTE.- en 765.11, y 2,793.93

metros, con Ejido Magdaleno Aguilar; 6,763.54 metros con señora Eufemia Berrones Moreno, del municipio de Palmillas, Tamaulipas.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Palmillas, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 19 de febrero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos Penal en Funciones del Área Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

6077.- Octubre 29, Noviembre 5 y 12.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Clavel Azucena Quintanilla Galván, Secretaria de Acuerdos Ramo Penal, Encargada del Despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 23 de septiembre del 2019, radicó el Expediente Número 00243/2019 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO GONZÁLEZ SALAS denunciado por NATALIA PICAZO CORONA, MARÍA RAFAELA GONZÁLEZ PICAZO, JORGE CONSTANTINO GONZÁLEZ PICAZO, KARLA EDITH GONZÁLEZ PICAZO, YOLANDA GUADALUPE GONZÁLEZ PICAZO, ordenándose publicar edicto por DOS VECES, consecutivas de diez en diez días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos sus derechos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días hábiles a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 30 de septiembre de 2019.

Testigo de Asistencia, HILDA VERÓNICA MASCORRO RANGEL.- Testigo de Asistencia, C. LIC. MARÍA TERESA JANETH GARCÍA VEGA.- Rúbrica.

6079.- Octubre 29 y Noviembre 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente 00433/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Guillermo Arturo Arredondo

Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ANA MARÍA AYALA CARBAJAL ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

...Vivienda ubicada en Andador C, número 410 de la colonia Infonavit Buenavista de esta ciudad, identificado con el lote 13 de la manzana 1A, con superficie de 172.04 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 24.30 metros con Andador C, AL SUR: en 24.30 metros con lotes 5, 6, 7 y 8, AL ESTE: en 7.08 metros con lotes 11 y 12, AL OESTE: en 7.08 metros con lotes 1 y 2.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 102493, Constituida en la Inscripción 3a del ocho de abril de dos mil quince del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$1'533,400.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 11 de septiembre de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6168.- Noviembre 5 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once del mes de octubre del año en curso, ordenó el remate en segunda almoneda de un bien inmueble dentro del Expediente Número 00735/2008, relativo al Juicio Sobre Divorcio Necesario, promovido por BERNARDO HERNANDEZ REYNA, en contra de MA. DE LA LUZ RAMÍREZ CERVANTES, consistente en:

Predio ubicado en calle Burgos, esquina con límite (Vías del Ferrocarril) manzana 26, lote 38, Código Postal 87010, de la colonia Enrique Cárdenas de esta ciudad, inmueble pasa subasta pública, con una superficie de 198.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 9.00 con lote 37, AL SUROESTE 9.00 con calle Villa de Burgos, AL SUROESTE 22.00 con límite de la colonia y AL NORESTE 22.00 con lote 35, que aparece como la Finca Número 53673, lote 38 manzana 26 y con datos de registro Sección I, Número 23490, Legajo 470 de fecha 28 del mes de agosto de 1991, municipio de Victoria Tamaulipas, en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en el

entendido de que dicho bien inmueble en su totalidad fue valuado en la cantidad de \$498.000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100) con la rebaja del 20% (veinte por ciento).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento que debe procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble descrito (con la respectiva rebaja del veinte por ciento de la transacción) se señalan las ONCE TREINTA HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 22 de octubre de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

6169.- Noviembre 5 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

El C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de agosto del año en curso, dictado en el Expediente 539/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos promovido por MARIE RENEE RODRÍGUEZ ANAYA en contra de GUILLERMO BLACKMORE SMER, respecto del bien inmueble embargado, por DOS VECES de siete en siete días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, señalándose para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2019; en el concepto de que dicho bien corresponde a la Finca Número 55651 del municipio de Victoria, finca urbana ubicada en el Poblado Benito Juárez, manzana 9, lote 2, zona I, superficie identificada como área de reserva, con una superficie de 653.20 (seiscientos cincuenta y tres punto veinte) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 24.78 metros con calle sin nombre; AL SURESTE: en 24.66 metros con calle sin nombre; AL SUROESTE: 25.75 metros con superficie identificada como área vendida; y AL NOROESTE: 27.00 metros con lote uno y fracción del lote dos, controlado con la Clave Catastral Número 01-06-01-288-002(8), en el entendido de que dicho bien en su totalidad fue valuado en la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.);

en tal virtud, comuníquese a aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, a disposición de este Juzgado el veinte por ciento (20%) del precio que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; así mismo, se hace saber a los interesados que la postura legal que servirá de base para el remate lo serán las dos terceras partes del precio que sirve para este remate.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de octubre del 2019.- C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

6170.- Noviembre 5 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00130/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderado legal, en contra de GLORIA ELENA HERNANDEZ FLORES y FERNANDO MARCOS SÁNCHEZ TRUJILLO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Finca Número 16887, tipo de inmueble: terreno urbano, municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas, ubicado en calle San Carlos, número 3709, lote 17, manzana 15, Fraccionamiento Hacienda San Agustín, superficie de terreno 91.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 14.00 metros con lote 18; AL SURESTE 6.50 metros con el lote número 26; AL SUROESTE, 14.00 metros con lote 16; y AL NOROESTE: 6.50 metros, con calle San Carlos, y valuado por los peritos en la cantidad de \$231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el

inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

6171.- Noviembre 5 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00267/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Gricelda Galindo Villar en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por el Ciudadano Licenciado Jaiver Castillo Hernández en su mismo carácter contra del C. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MORENO, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle San Jorge número 936, manzana 22, lote 18, Fraccionamiento Villas de San Miguel en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 metros con lote 27; AL SUR: 6.50 metros con calle San Jorge; AL ORIENTE: 17.00 metros con lote 17; y AL PONIENTE: 17.00 metros con lote 19; y con un valor de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

6172.- Noviembre 5 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00273/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Ciudadana GRICELDA GALINDO VILLAR en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por el Ciudadano JAVIER CASTILLO HERNANDEZ en su mismo carácter en contra del C. RUBÉN MUÑOZ MONTOYA, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Bagdad número 445, manzana 95, lote 23 Fraccionamiento Los Fresnos, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Bagdad; AL SUR: 6.00 metros con lote 49; AL ESTE: 17.00 metros con lote 22; y AL OESTE: 1700 metros con lote 24; y con un valor de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

6173.- Noviembre 5 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00250/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderado legal, en contra de MA. DE LA LUZ ORTIZ MIRELES, se ordenó

sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Finca Número 84357, terreno urbano ubicado en calle Chetumal, lote 15, manzana 72, Fraccionamiento "ITAVU" de éste municipio de Nuevo Laredo, superficie 105.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 14; AL SUR, 15.00 metros con el lote número 16; AL ESTE, 7.00 metros con calle Chetumal; y AL ESTE: 7.00 metros, con lote 26, y valuado por los peritos en la cantidad de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% par ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

6174.- Noviembre 5 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 03 de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), dictado en el Expediente Número 900/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Margarita De León Martínez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ADELA RUÍZ CARRIZALEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: inmueble ubicado en el lote número (24) veinticuatro, manzana (20) veinte, con el número oficial 2242, de la calle Aurora, de la colonia Ampliación Linda Vista II del plano oficial de esta ciudad, edificado sobre una superficie de terreno de (143.50) ciento cuarenta y tres metros con cincuenta centímetros cuadrados y una superficie de construcción de (60.00) sesenta metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en: 20.50 metros, con lote número 23; AL SURESTE en: 7.00 metros con calle Aurora; AL

SUROESTE en: 20.50 metros con lote número 25; AL NOROESTE en: 7.00 metros con lote número 16, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 5243, Legajo 4-105 municipio de Victoria, Tamaulipas de fecha 09/07/2007; con un valor de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día TRECE (13) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS DOCE (12:00) HORAS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 03 de octubre de 2019.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6175.- Noviembre 5 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 0043/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Carallos Eduardo Robles Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE antes IXE SOLUCIONES, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE COMO CAUSAHABIENTE DE SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de los C.C. LIDIA JASSO TREVIÑO Y MARIO SANTOS ELIZONDO, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Bosque De Eucaliptos Numero 203 Fraccionamiento Bosques del Sur en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con calle Bosque de Eucaliptos, AL SUR en 7.00 metros con lote 17, AL ESTE en 17.00 metros con lote 15, AL OESTE en 17.00 metros con lote 13; y con un valor de \$1'047,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$1'047,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

6176.- Noviembre 5 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 0047/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE, antes IXE SOLUCIONES, S.A. DE C.V.. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE COMO CAUSAHABIENTE DE SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., y continuado por la Ciudadana Licenciada Violeta Elizabeth Villalobos Álvarez en el mismo carácter en contra de los C.C. CLEMENTE GAPI MORALES Y JULIA LÓPEZ JIMÉNES, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Avenida Orquídea número 3962 lote 63 manzana 69 Fraccionamiento Valle Elizondo en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 62, AL SUR 17.00 metros con lote 64, AL ORIENTE 6.00 metros con calle Orquídea, AL PONIENTE 6.00 metros con lote 2; y con un valor de \$221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene

en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

6177.- Noviembre 5 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha diez de octubre de 2019, dictada en el Expediente Número 413/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ GRIMALDO Y NARDO AMARO IBARRA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Terreno urbana, ubicado en lote 4, manzana 30, del Fraccionamiento Sierra Ventana, con una superficie de 126.37 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 16.85 metros con lote 3; AL SURESTE en 7.50 metros con calle Arsenio Saeb Félix; AL SUROESTE en 16.85 metros con lote 5; AL NOROESTE en 7.50 metros con lote 27; inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como Finca Número 66221, del municipio de Victoria; valuado en la cantidad de \$1'050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30) DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que tenga verificativa la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de octubre de 2019.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6178.- Noviembre 5 y 12.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto del diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente 56/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por la Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOFOM E.R. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por la misma profesionista como apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en virtud de la ratificación de cesión de derechos de créditos hipotecarios que celebran de una parte HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y de otra BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como Cedente y la Cesión Onerosa de Derechos que celebra de una parte BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como Cedente y de otra BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como el CESIONARIO en contra de ÁNGEL OMAR VALLES VILLA Y KARLA EUNICE BALDERAS FONSECA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Secoya número 8, edificada sobre el lote 04 de la manzana 01 del Fraccionamiento Alfonso Treviño Gutiérrez, con una superficie de 238.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 70.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 metros con lote 03, AL SUR: en 17.00 metros con lote 06, AL ESTE: en 14.00 metros con propiedad privada, AL OESTE: en 14.00 metros con calle Secoya.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7533, Legajo 3-151 de fecha doce de octubre de dos mil seis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas", así mismo se identifica con el número de Finca 61356 del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de

la suma de \$1'152,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6179.- Noviembre 5 y 12.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente 00146/2017 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de EDSON OSVALDO GARCIA PEREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Rafael Solís, número 33, de la colonia Aurora, con una superficie de 455.00 metros cuadrados, con una construcción en el mismo edificada de 255.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 35.00 metros lineales con propiedad de Macario Gutiérrez, AL SUR: en 35.00 metros lineales con propiedad de Miguel Ángel Contreras Cabrera, AL ESTE: en 13.00 metros lineales con calle Rafael Solís, AL OESTE: en 13.00 metros lineales con propiedad de María Morales de Menchaca.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 33003 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$1'850,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del 20% (veinte por ciento) por ser el valor más alto dado al inmueble embargado en autos por peritos.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas a 15 de octubre de 2019.- C. Secretario de Acuerdos. LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6180.- Noviembre 5 y 12.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de ocho de octubre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente 00923/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por el

C. Licenciado Juan Manuel Mendoza Lara y continuado por la C. Licenciada Luz Elena Ponce Méndez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FÉLIX JAVIER HERNANDEZ GARZA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en el lote número 45, con el número oficial 67, de la calle Miguel Treviño Emparam de la Villa Miguel Treviño Emparam, Fraccionamiento Los Presidentes, en la manzana número 1, con una superficie de construcción de 56.03 m², y una superficie de terreno de 90.00 m², con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE.- 15.00 metros con lote 46, AL SUR: 15.00 metros con lote 44, AL ESTE: 6.00 metros con calle Miguel Treviño Emparam, AL OESTE: 6.00 metros con límite de propiedad.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5383, Legajo 3-108 de veintidós de septiembre de dos mil tres de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas a 10 de octubre de 2019.-
C. Secretario de Acuerdos. LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.-
Rúbrica.

6181.- Noviembre 5 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto del veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente 190/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por el Licenciado Juan Manuel Mendoza Lara y continuado por el Licenciado Gabriel Eduardo González Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de BEATRIZ HERNANDEZ POLANCO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote 21, manzana 20, ubicada en la calle Profesora María Luisa Álvarez número oficial 69, del Fraccionamiento Marta Rita Prince Aguilera, con una superficie de terreno de 105.00 m² y construcción de 39.54 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 mts con lote 21, AL SUR: en 15.00 mts con lote 19, AL ESTE: en 7.00 mts con lote 5, AL OESTE: en 7.00 mts con

calle Profesora María Luisa Díaz Álvarez.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera I, Número 3695, Legajo 3-074 del veintitrés de mayo de dos mil seis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como la Finca 132512 del diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6182.- Noviembre 5 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diez de octubre del dos mil diecinueve, dictado en el Expediente 00986/2017, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HÉCTOR OBELE TRIGOS en su carácter de administrador único de la empresa KROHNE DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de VÍCTOR MANUEL REYES CRUZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen.

El primer inmueble ubicado en calle Canseco s/n, del Fraccionamiento Laguna del Carpintero, en Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; en 23.00 m con zona reservada; AL SUR; en 23.00 m con lote 581-k, AL ESTE, en 7.10 m, con lote 581-d, AL OESTE en 7.25 m con calle Canseco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio como Finca Número 12377, del municipio de Tampico, Tamaulipas con un valor de \$789,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), según el avalúo rendido por el perito tercero en discordia, el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca, y el segundo bien inmueble ubicado en calle Pachuca, # 703, lote 2, MZ-E-9, colonia Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 37.00 m con mitad de terreno que le corresponde a Rita Estrada, AL SUR en 37.00 m con lote 1, AL ESTE: en 7.50 m con calle Pachuca, AL OESTE: en 7.50 m, con lote 7, con un área total de 270.60 m², inscrito como Finca Número 29261, del municipio de ciudad Madero Tamaulipas con un valor de \$1'223,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100

M.N.), según el avalúo rendido por el perito tercero en discordia.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la segunda almoneda, la cual tendrá verificativo el día (03) TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, con reducción de un diez por ciento, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 22 de octubre del 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6183.- Noviembre 5 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00213/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Miguel Ángel Cervantes Duarte, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los Ciudadanos FRANCISCO JAVIER BENAVIDES RAMÍREZ Y YENNI RODRÍGUEZ ROCHA DE BENAVIDES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Río Coyote Norte número 1304, del Fraccionamiento Villas de San Miguel III, en esta ciudad, descrito como lote número 24, manzana 54, con una superficie de terreno 96.00 metros cuadrados y de construcción 42.33 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 6.00 metros con lote 18; AL SUROESTE, 6.00 metros con calle Río Coyote Norte; AL SURESTE, 16.00 metros con lotes 21, 22 y 23; y AL NOROESTE: 16.00 metros, con lote 25, y valuado por los peritos en la cantidad de \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en la inteligencia que el primer empezara a contar al día siguiente de su publicación, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad anunciando el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor

designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% par ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

6184.- Noviembre 5 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha tres y diez de octubre del dos mil diecinueve dictado dentro del Expediente Número 00740/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderada general de pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra del C. JORGE ARMANDO LARA ZAMILPA, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda número 2, de dos niveles, ubicada en calle Nueve número 209-B, fracción B proveniente de los lotes 15 y 16 de la manzana 22, en la colonia Jardín Veinte de Noviembre de ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de terreno privativa de 251.25 m2., de construcción privativa de 223.566 m2., y un indiviso de 50.00%; consta en planta baja de: cochera para 2 vehículos, recibidos, ½ baño, escaleras, salas, comedor, cocina, patio de lavado y jardín; en planta alta: vestíbulo, sala de TV, recámara con baño vestidos y balcón, dos recámaras y baño completo; cuyas medidas y colindancias atento a sus antecedentes de propiedad son las siguientes: AL NORTE: en 7.50 metros, con calle Nueve; AL SUR: en 7.50 metros, con los solares 5 y 6; AL ORIENTE: en 33.50 metros, con vivienda No. 1; y AL PONIENTE: el 33.50 metros, con otra fracción de lotes 15 y 16.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción cuarta, Finca Número 35891, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Valor Comercial \$3'036,000.00 (TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS 30/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2019, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en

Altamira, Tamaulipas, a diez de octubre del 2019.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6185.- Noviembre 5 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cuatro de octubre del dos mil diecinueve, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente juicio radicado bajo el Número de Expediente 00022/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por JULIO SÁNCHEZ PONCE DÍAZ, en contra de LAURA LETICIA AGUILAR HERNANDEZ, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Privada Ayuntamiento número 103, de la colonia Primavera C.P. 89130 entre Avenida Ayuntamiento y Barda en Tampico Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.00 m, con Privada Ayuntamiento, AL SUR en 8.00 m, con lote 20, AL ORIENTE en 16.00 metros con lote 10, AL PONIENTE en 16.00 m, con lote 12, superficie total de 128.00 m2, con los siguientes datos de registro.- Finca Número 49896, del municipio de Tampico Tamaulipas, al cual se le asignó un Valor Pericial de \$1'538,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (03) TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 08 de octubre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos,

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

6186.- Noviembre 5 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticinco de setiembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00006/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARTHA GÓMEZ PEÑA, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en la calle España número 1006, lote 31, de la manzana 4, Fraccionamiento Campestre 2da Sección, con una superficie de terreno de 144.90 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.70 m con lote 30, AL SUR: en 20.70 m con lote 32, AL ORIENTE: en 7.00 m con calle España y AL PONIENTE: en 7.00 m. con lote 34, inscrito bajo la Finca Número 211319, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de octubre del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6187.- Noviembre 5 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dos (02) de octubre del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00769/2016, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, actualmente denominada SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO

SANTANDER MÉXICO, quien a su vez comparece en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y otros, de la parte actora, BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, como fiduciario en el Fideicomiso Identificado con el Número 801, y continuado por el Licenciado José Ignacio Maldonado Escamilla, en su carácter de apoderado jurídico de BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, como nuevo cesionario, en contra de MARIO TOACHE CRUZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 44, de la manzana 35, de la calle Liverpool, número 201, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes IV, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, dicho predio tiene una superficie de terreno de 170.612 metros cuadrados y 85.00 metros cuadrados de construcción, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 4.25 metros, con lote 45, 6.50 metros, con lote 46 y 6.50 metros, con lote 47; AL NOROESTE: en 14.00 metros, con lote 43; AL SUROESTE: en 7.125 metros, con calle Liverpool, y 17.272 metros, con calle Manila; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, inscripción 4ª, de la Finca 3651, de fecha 03 de julio del 2009, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA DOS (02) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$672,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/10 M.N.).-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 03 de octubre del 2019.-
C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6188.- Noviembre 5 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de octubre del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00613/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. MARÍA CLAUDIA MORALES FRANCO Y NELSON CRUZ CRUZ, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y

subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno y casa habitación construida sobre el identificado con el lote número 6, manzana 11, ubicado en la calle Privada Laguna de Barril, número 111, del Fraccionamiento Villas Diamante Primera Etapa, el cual tiene una superficie de 90.00 m2 de terreno y 36.86 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M.L., con Privada Laguna del Barril, AL SUR: en 6.00 M.L., con lote 19, AL ESTE en 15.00 M.L., con lote 07, AL OESTE en 15.00 M.L., con lote 05.- Inscrita bajo la Finca Número 211242, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$349,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada la cantidad de \$232,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de octubre del 2019.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6189.- Noviembre 5 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia las Oficiales Judiciales "B" La Licenciada Verónica Patricia Galindo Bedolla y Licenciada Karla Karina Leija Mascareñas, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, se ordenó dentro del Expediente Número 00303/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Gustavo Rendón Torres en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. CIPRIANO CRUZ MANUEL, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado a la parte demandada el C. CIPRIANO CRUZ MANUEL, el que se identifica como: vivienda 28, ubicada en la calle Cerrada Hacienda El Potosí, número 241-SD, del Ex-Ejido La Pedrera, municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de 44.152 m2; superficie de construcción 40.39 m2; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 10.03 metros con vivienda 27 del mismo condominio; AL ESTE: en 4.40 metros, con vivienda 7 del condominio 18 de la misma manzana; AL SUR: en 10.03

metros, con vivienda 29 del mismo condominio; AL OESTE: en 4.40 metros, con área común del mismo condominio.- Debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en días naturales.- Se precisa como postura base del remate la cantidad de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial de la finca hipotecada.- En la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la celebración de la audiencia de remate.- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (03) TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los 18 días del mes de septiembre del año 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. VERÓNICA PATRICIA GALINDO BEDOLLA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. KARLA KARINA LEIJA MASCAREÑAS.- Rúbrica.

6190.- Noviembre 5 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 774/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por MIGUEL GERARDO SEGUY CADENA, a fin de acreditar la posesión del inmueble que se encuentra ubicado en:

a).- El ejido Sandoval de este municipio, cerca del Ferrocarril Km 311 a Monterrey, el cual cuenta con una superficie de 02-92-66 Has (dos hectáreas, noventa y dos áreas, sesenta y seis centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 337.00 m (trescientos treinta y siete metros), con Ejido Sandoval; AL ESTE: en 137.32 m (ciento treinta y siete metros con treinta y dos centímetros), con Amelia Elizalde; AL SUR: en 423.50 m (cuatrocientos veintitrés metros con cincuenta centímetros), con vías del ferrocarril; y AL OESTE: en 86.25 m (ochenta y cinco metros con veinticinco centímetros), con Celedonio Balli, inscrito en el Instituto Registral y Catastral como Finca Número 94823, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

b).- El ejido Sandoval de este municipio, cerca del Ferrocarril Km 311 a Monterrey, el cual cuenta con una superficie de 00-60-58 Has (cero hectáreas, sesenta áreas,

cincuenta y ocho centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 121.45 m (ciento veintidós metros con cuarenta y cinco centímetros), con Vías F.F.C.C., y propiedad privada; AL ESTE: en 170.48 m (ciento setenta metros con cuarenta y ocho centímetros), con pequeña propiedad; AL SUR: en 170.18 m (ciento sesenta metros con dieciocho centímetros), con Constantina Torres; y AL OESTE: en 72.00 m (setenta y dos metros), con propiedad privada, inscrito en el Instituto Registral y Catastral como Finca Número 94824, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Estrados de éste Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 10 de octubre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6220.- Noviembre 5, 12 y 19.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas, a veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.- El Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, hago constar lo siguiente:- Que con fecha veinte de septiembre del año dos mil diecinueve, se ordenó un edicto en el Expediente Número 00022/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, y continuado por el C. Licenciado Daniel Fabián Fuentes Hernández, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, en contra de SANDRA CASTRUITA BARRÓN; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 701, 702 y 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en: terreno urbano localizado en la calle Álamo #425 del Fraccionamiento Arboledas del Valle, lote 13, manzana 06, de esta ciudad y tiene una superficie de terreno de 124.60 m², y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 7.00 metros con calle Álamo; AL SUR, en 7.00 metros con lote 28; AL ESTE, en 17.80 metros con lote 14, y AL OESTE, en 17.80 metros, con el lote 12; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 5059, Legajo 3-102, del municipio de Valle Hermoso, Tam., con fecha 14 de Junio de 2005, y en virtud de la nueva inmatriculación le corresponde la Finca No. 7502 del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.- Al efecto, convóquese postores mediante la publicación del edicto que se publicarán por DOS VECES dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad.- Por otra parte, se hace saber a las partes que es postura legal la cantidad de \$146,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), es decir, las dos terceras partes de la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/200

M.N.); señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a efecto de que tenga verificativo la diligencia de primera almoneda.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6325.- Noviembre 12 y 19.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a los autos de fecha dos y tres de octubre del dos mil diecinueve, dictados dentro del Expediente Número 00229/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por el Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, y actualmente en ese mismo carácter por los Licenciados Arturo Medina Fregoso e Isidro Medina Damián, en contra de los C.C. JUAN ERNESTO NÁJERA CASTILLO Y ANA CECILIA SALDAÑA VÁZQUEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Casa Habitación Tipo "F", lote 7, manzana 7 de la Avenida Francisco I. Madero Número 107 del Fraccionamiento 17 de Enero de ciudad Madero Tamaulipas, con superficie 170.00 m2 con superficie de construcción 168.80 m2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros con lote número 12; AL SUR: en 10.00 metros con Avenida Francisco I. Madero; AL ORIENTE: en 17.00 metros con lote número 8; AL PONIENTE: en 17.00 metros con lote número 6.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Finca 24952 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Valor Comercial \$1'700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a ocho de octubre del dos mil nueve.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6326.- Noviembre 12 y 19.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha (16) dieciséis del mes de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00639/2017, promovido por el Lic. Carlos Adrián García López, apoderado legal de la persona moral denominado TERTIUS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, APODERADA ESPECIAL DE BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, quien es Fiduciario dentro del Fideicomiso Irrevocable de Administración número 1301, en contra del C. BENILDE GONZÁLEZ YÁÑEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 9, de la manzana 24, ubicada en la calle Integración Familiar número 1717, del Fraccionamiento Ampliación Integración Familiar de esta ciudad, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo la Sección I, Número 10341, Legajo 2207, de fecha 22 de septiembre del 2005 del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 186008, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que se toma como referencia el avalúo con el precio más alto fijado por los peritos al inmueble objeto de remate, dejando insubsistente la discrepancia que existe en los dictámenes rendidos por los peritos designados en autos el cual se fijó en la cantidad de en la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$146,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de octubre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6327.- Noviembre 12 y 19.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Mediante diligencia de fecha ocho de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00994/2016, promovido inicialmente por el Lic. Juan Fernando Morales Medina, y continuado por el Lic. Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de GABRIELA LÓPEZ ACEVEDO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno urbano, lote 26, manzana 82, ubicado en calle Circuito Ágata, número 532, del Fraccionamiento Vista Hermosa de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección I, Número 13303, Legajo 2267, de fecha 12 de septiembre del 2006, del municipio de Reynosa Tamaulipas, actualmente Finca Número 210616, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un Periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de segunda almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$537,066.66 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), siendo postura legal con la rebaja del veinte por ciento 20% sobre el precio de las dos terceras partes que sirvió de base para el inmueble, del valor pericial fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

“SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de octubre., Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.-Rúbrica.

6328.- Noviembre 12 y 19.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha dieciocho de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01192/2018, promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RIGOBERTO JIMÉNEZ ESCALANTE, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 21, manzana número 81, de la calle Privada de Betónica, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación, marcada con el número 504 del Fraccionamiento Rincón de las Flores Conjunto Habitacional Rincón de las Flores Etapa IV-A; inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los datos de la Finca Número 23824, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$173,333.33 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de octubre., Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.-Rúbrica.

6329.- Noviembre 12 y 19.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha once de octubre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 695/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. BALDEMAR BANDA LÓPEZ, la titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Lirios número 237-A, manzana 107, lote 53, vivienda 1 del Fraccionamiento Villa Florida de esta ciudad, con una área privativa de construcción de 66.48 m² y una superficie de terreno de 2, áreas comunes 17.76 m², indiviso 25%, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con área común de estacionamiento; AL SUR: en 6.00 M.L. con lote 19; AL ESTE: en 10.97 M.L. con lote 51; AL OESTE: en 10.97 M.L. con muro común, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 118999., del municipio

de Reynosa, Tamaulipas, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$342,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de octubre del 2019.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA
CASTILLO.- Rúbrica.

6330.- Noviembre 12 y 19.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecisiete de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00426/2011, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo Garcia, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. NORA PATRICIA ESPINOSA MARTÍNEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 30, de la manzana 36, ubicado en calle Punta Los Bachul, número 276, del Fraccionamiento "Puerta Del Sol", de esta ciudad. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 22105, Legajo 2-443, de fecha 05 de octubre del dos mil siete, del municipio de Reynosa, Tamaulipas y Sección Segunda, Número 1, Legajo 2487, de fecha 05 de octubre del 2007, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente Finca Número 124798, inscripción Segunda de fecha 15 de noviembre del 2011, del municipio De Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 124798 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la

subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., A 18 de octubre de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

6331.- Noviembre 12 y 19.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez (10) de octubre del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 01532/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por la institución de crédito denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DOMINGO HERNANDEZ RODRÍGUEZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Terreno y casa habitación construida sobre el identificado con el lote número 7, manzana 8, Condominio La Cueva, en calle Cueva, número 213, del Conjunto Habitacional La Cima, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 72.00 m2 de terreno y 47.615 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 2.90 M.L., con calle La Cueva, AL SUR en: 2.30 M.L. y 3.70 M.L. con área de equipamiento, AL ESTE en 12.00 M.L., con casa 8, AL OESTE en 12.00 M.L., con casa 6.- Inscrita bajo la Finca 194403 de fecha 13 de julio del dos mil diecisiete del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días los cuales serán en días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$164,666.66 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 11 de octubre del 2019.-
C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera
Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el
Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6332.- Noviembre 12 y 21.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de octubre del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00941/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. JOSEFINA SÁNCHEZ NAVARRO Y ÁNGEL VICENTE TEJEDA HERNANDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en la calle Privada Japón Poniente número 332, lote 17, de la manzana 14, condominio 24, Fraccionamiento Hacienda las Fuentes II, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 metros cuadrados y 51.00 metros cuadrados de construcción cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.50 metros con lote 32; AL SUR en 6.50 metros con Privada Japón Poniente; AL ESTE en 14.00 metros con lote 16; y AL OESTE en 14.00 metros con lote 18.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 197253 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. JOSEFINA SÁNCHEZ NAVARRO Y ÁNGEL VICENTE TEJEDA HERNANDEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$182,666.66 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$36,533.33 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil

doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de octubre del año 2019.- El
C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ
SEGURA.- Rúbrica.

6333.- Noviembre 12 y 19.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de octubre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del 00924/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN MARES GONZÁLEZ promovido por MA. DE LA LUZ MAREZ TOVAR, ALMA NELLY MARES TOVAR, MA. DE LOURDES MARES TOVAR, MÓNICA MARES TOVAR, JUAN MARES TOVAR, MARÍA ESTHER MARES TOVAR Y GERARDO MARES TOVAR.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 10 de octubre de 2019.- El C.
Secretario de Acuerdo, El C. Secretario de Acuerdo, LIC.
VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6334.- Noviembre 12 y 21.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia de Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha, quince de agosto del dos mil diecinueve se ordenó la radicación del Expediente Número 112/2019, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria a bienes de MIGUEL ÁNGEL TOY CHONG, denunciado por la C. AMALIA TOY CHONG.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial Del Estado Y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 15 de agosto de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Séptimo, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO
ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK
SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6335.- Noviembre 12 y 21.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de octubre del dos mil diecinueve, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00497/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de AMELIA TOBIAS LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a dos días del mes de octubre del dos mil diecinueve.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6336.- Noviembre 12 y 21.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de agosto del dos mil diecinueve, la Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00918/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes MARÍA LUISA ESPINOZA MEDINA VIUDA DE MARES, promovido por MARÍA LUISA MARES ESPINOZA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 25 de Septiembre de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

6337.- Noviembre 12 y 21.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve, el Expediente 00442/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ MÓNICO PEREZ RÍOS, denunciado por CARMEN PEREZ MARTÍNEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del

Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de septiembre de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

6338.- Noviembre 12 y 21.- 1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del 00863/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS MALDONADO VÁZQUEZ promovido por MA. ISABEL MALDONADO FLORES Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE.

Río Bravo Tam; 19 de septiembre de 2019.- El C. Secretario de Acuerdo, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6339.- Noviembre 12 y 21.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de octubre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00958/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora FERNANDO GUMERSINDO CEBALLOS GONZÁLEZ Y/O FERNANDO GUMERCINDO CEBALLOS GONZÁLEZ Y SOFÍA SILVIA LOZOYA TREJO, denunciado por los C.C. FERNANDO GABRIEL CEBALLOS, SILVIA VERÓNICA CEBALLOS LOZOYA, YESICA MELINA CEBALLOS LOZOYA Y ERIKA ILEANA CEBALLOS LOZOYA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de octubre de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

6340.- Noviembre 12 y 21.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de octubre del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00967/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ANDREA TERÁN MONTELONGO, denunciado por CARLOS TERÁN MONTELONGO, JESÚS TERÁN MONTELONGO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de octubre de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6341.- Noviembre 12 y 21.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELENA HAMELIUS JÁCOME Y/O ELENA HAMELIUS DE FUENTES, bajo el Número 00955/2019, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los catorce días del mes de octubre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Secretaria Proyectista Comisionada como Secretaria de Acuerdos, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

6342.- Noviembre 12 y 21.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUIS ANTONIO DOMÍNGUEZ QUINTANILLA, bajo el Número 01032/2019, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos,

que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

6343.- Noviembre 12 y 21.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, el Expediente 00978/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS BARBOSA GARCIA, denunciado por JUAN CARLOS BARBOSA MORENO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de octubre de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

6344.- Noviembre 12 y 21.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00693/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora MARGARITA MARTÍNEZ ÁVILA VIUDA DE SALAS, denunciado por la C. MARÍA YRENE SALAS MARTÍNEZ, ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 05 de septiembre de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6345.- Noviembre 12 y 21.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Zoila Alicia Cerna Amor, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veinticinco de septiembre del dos mil diecinueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BLANCA RODRÍGUEZ DE LEÓN, bajo el Número 00425/2019, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los once días del mes de octubre del dos mil diecinueve.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. EDGAR ESTRADA ZARATE.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LUZ GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

6346.- Noviembre 12 y 21.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

EL Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia los suscritos Licenciada Ayerim Guillén Hernández, Secretaria Proyectista y Licenciado Roberto Ortega Ordoñez, Oficial Judicial "B", en cumplimiento al auto de fecha siete de octubre del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00874/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RUBÉN MOTA LÓPEZ, denunciado por la C. ENRIQUETA ARRIOLA PULIDO DE MOTA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC.

AYERIM GUILLÉN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. ROBERTO ORTEGA ORDOÑEZ.- Rúbrica.

6347.- Noviembre 12 y 21.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 00234/2019, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de AURORA BERNAL ABUNDIS, denunciado por C. ENRIQUE BERNAL ABUNDIS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 24 de octubre de 2019.- DOY FE.

C. Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6348.- Noviembre 12 y 21.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

EDGAR DANIEL CAMARGO IBARRA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01516/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por LUISA YOLISSMA MALDONADO MEDRANO, en contra de EDGAR DANIEL CAMARGO IBARRA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

- A).-La disolución del vínculo matrimonial que los une;
- B).-La disolución de la Sociedad Conyugal;
- C).-El pago de gastos y costas de este Juicio.

Por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado EDGAR DANIEL CAMARGO IBARRA, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las

copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha dieciocho de octubre del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 18 de octubre de 2019.- Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6349.- Noviembre 12, 13 y 14.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

MONTAJES Y ACEROS DEL NORTE S DE R.L. M.I.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 0518/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JORGE LEVI HERNANDEZ, en contra de MONTAJES Y ACEROS DEL NORTE S DE R.L. M.I., y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 09 de octubre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6350.- Noviembre 12, 13 y 14.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. FERNANDO URISTA MORALES.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 01 de abril del 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00434/2019, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por ERIKA GOVEA CAMACHO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

ÚNICA.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado C. FERNANDO URISTA MORALES.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de

los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 18 de octubre de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

6351.- Noviembre 12, 13 y 14.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

FOMENTO DE TAMPICO S.A.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 1016/2019, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por los C.C. ALEJANDRA IVETT HERNANDEZ GUZMÁN, MARTHA LAURA HERNANDEZ GUZMÁN, VÍCTOR NOÉ HERNANDEZ GUZMÁN, GABRIEL HERNANDEZ PERALTA, JULIÁN HERNANDEZ PERALTA, SERGIO HERNANDEZ PERALTA Y VÍCTOR MANUEL HERNANDEZ PERALTA en contra de la persona moral FOMENTO DE TAMPICO S.A., mediante auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil diecinueve, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que se ha consumado la prescripción negativa de las obligaciones contraídas por NOÉ MARGARITO HERNANDEZ BAÑUELOS y esposa JULIA PERALTA MALDONADO ambos finados en su calidad de deudores dentro del contrato de Hipoteca por Declaración Unilateral de Voluntad celebrado con FOMENTO DE TAMPICO S.A. como acreedora dicho contrato prevalece mediante Escritura Pública Acta tres mil doscientos cincuenta, Volumen 50 de fecha veinticinco de junio de mil novecientos setenta, ante la fe del Notario Público adscrito a la Notaría 39, el Lic. Salvador Leal Martínez de Tampico, Tamaulipas por no haberse cobrado tales obligaciones periódicas a su vencimiento.

B).- La declaración judicial de que se extingue a efecto de liberar las obligaciones contraídas que tuvieron NOÉ MARGARITO HERNANDEZ BAÑUELOS y esposa JULIA PERALTA MALDONADO dentro del Contrato de Hipoteca por Declaración Unilateral de Voluntad.

C).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la hipoteca en primer lugar y grado se constituye a favor de la parte demandada para garantizar el cumplimiento del contrato descrito sobre el inmueble del lote de terreno mitad Oriente del Solar Número 809 ochocientos nueve de la manzana 69 sesenta y nueve del plano oficial de la ciudad de Tampico, Tamaulipas con las siguientes medidas

y colindancias: AL NORTE 10.47.5 diez metros cuarenta y siete centímetros y cinco milímetros y linda con la Avenida Álvaro Obregón de esta ciudad, AL SUR en 10.47.5 diez metros cuarenta y siete centímetros y cinco milímetros y linda con el solar 824 ochocientos veinticuatro; AL PONIENTE mide 41.90 cuarenta y un metros noventa centímetros y linda con la mitad poniente del mismo solar número 809 ochocientos nueve y al oriente mide 41.90 cuarenta y un metros noventa centímetros y linda con la mitad poniente del solar número 810 ochocientos diez, inscrito ante el registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 22983 Legajo 460 de fecha 17 de noviembre de 1960 del municipio de Tampico, Tamaulipas.

D).- El pago de los gastos y costas que se origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 23 de octubre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6352.- Noviembre 12, 13 y 14.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

MARIO ALBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 109/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La rescisión de tres contratos de promesa de compraventa celebrados en fecha veinticuatro (24) de enero del dos mil diecisiete (2017), entre el C. MARIO ALBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ como parte prominente vendedor y el C. JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA en su calidad de prominente comprador, respecto de los bienes inmuebles identificados como Proyecto Tv Azteca, identificados como lotes 13 y 14 de la manzana "A", ubicados en el Ejido Lázaro Cárdenas, municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

B).- Como consecuencia de lo anterior, la devolución de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como concepto de devolución del primer pago que por cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se entregó a la firma del contrato de promesa de compraventa, individualmente por cada lote, en los términos de la cláusula cuarta de los Contratos Base de la Acción.

C).- El pago de daños y perjuicios, o indemnización por el incumplimiento del prominente vendedor y hoy demandado, de conformidad a lo dispuesto en el Código Civil para el estado de Tamaulipas.

D).- El pago de gastos y costas, que se causen como consecuencia del trámite del Juicio que se promueve, por mala fe del hoy demandado.

E).- El pago de los intereses legales que se hubieran generado de conformidad a lo dispuesto por el Banco de México en los depósitos a plazo fijo, en el lapso del incumplimiento del referido contrato.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 02/10/2019 03:05:43 p.m.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6353.- Noviembre 12, 13 y 14.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. VIRGINIA RAMÍREZ DE ALFARO Y
MARGARITO ALFARO TORRES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019), radicó el Expediente Número 00428/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por la C. SUGHEY LÓPEZ AGUIRRE, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados VIRGINIA RAMÍREZ DE ALFARO Y MARGARITO ALFARO TORRES por medio de edictos mediante proveído de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del

Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de octubre de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6354.- Noviembre 12, 13 y 14.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. ANTONIO ISRAEL SÁNCHEZ MORALES.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 01144/2018, relativo al Juicio de la Perdida de la Patria Potestad, promovido por la C. CATALINA MORATO CRUZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- La Perdida de la Patria Potestad sobre mi menor hijo de nombre José Eduardo Sánchez Morato, por el abandono de sus deberes, pudiera comprometerse la salud, la seguridad o la moralidad de mi hijo, aun cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la Ley Penal de ANTONIO ISRAEL SÁNCHEZ MORALES.

2.- El pago de Gastos y Costas del Presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 05 de agosto de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- rúbrica.

6355.- Noviembre 12, 13 y 14.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. BERTHA GARZA DE GARZA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00726/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por FEDERICO JAVIER RIVERA IZAGUIRRE, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado

BERTHA GARZA DE GARZA, por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, mismo que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 28 de agosto de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6356.- Noviembre 12, 13 y 14.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. STEPHANIE VARGAS MARES.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00989/2018, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado José Del Carmen Aparicio Ortiz, en su carácter de apoderado legal de "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", en contra de STEPHANIE VARGAS MARES, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los (06) seis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.- A sus antecedente el (01) escrito de cuenta, (02) un Poder General que otorga "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", constante de veintinueve fojas útiles, certificadas por el C. Licenciado José Manuel Gómez Del Campo Gurza, Notario Público 149 del Estado de México, (03) una escritura Trece mil ciento noventa y dos, constante de ocho fojas útiles, certificadas por el C. Lic. Sergio Teodoro Meza López, Director de Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico, Tamaulipas, (04) un Testimonio de la Escritura que contiene la Compulsa de documentos que realizo a solicitud de "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, constante de diecinueve fojas útiles, certificadas por la C. Lic. María de los Dolores M. Libien Ávila, Notario Público Interina de la Notaria Número sesenta y ocho de la cual es Titular el Maestro en derecho Franklin Libienkai del Estado de México, con residencia en Toluca México (05) un estado de cuenta expedido por Consultores Profesionales Corporativos, S.A. de C.V., constante de cinco fojas útiles, (06) una foja de pagos realizados por el acreditado a nombre de STEPHANIE VARGAS MARES, (07) una foja de Tabla para

determinación del aumento en los pagos mensuales de acuerdo con los porcentajes de Incremento del Salario Mínimo General para el Distrito Federal, (08) tres fojas útiles de certificación de cambio acreedor, notificación de adeudo, notificación de domicilio de pago y requerimiento de pago, y (09) un traslado, signado por el C. Licenciado José Del Carmen Aparicio Ortiz, en su carácter de apoderado legal de "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de STEPHANIE VARGAS MARES, quien tiene su domicilio en: calle Salvador Navarro, número 129, entre las calles Avenida Monterrey y Luciano Zúñiga, de la colonia Delfino Reséndiz Robles del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89556; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00989/2018.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados

formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle República de Argentina, número 222, entre las calles América del Norte y América del Sur, Colonia Las Américas, Código Postal 89420, en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En esta misma fecha las Testigos de Asistencia del Juzgado damos cuenta al Titular del Juzgado, de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Damos Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (23) veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el LIC. JOSÉ DEL CARMEN APARICIO ORTIZ, quien actúa dentro del Expediente 00989/2018, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. STEPHANIE VARGAS MARES no obstante los requerimientos por Vía de Oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. STEPHANIE VARGAS MARES por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte

conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con Testigos de Asistencia Licenciada Lorena Hernández González y Licenciada Gloria López De León, que autorizan y dan fe de lo actuado.- C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- C. Licenciada Lorena Hernández González.- Testigo de Asistencia.- C. Licenciada Gloria López De León.- Testigo de Asistencia.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 08 de octubre de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

6357.- Noviembre 12, 13 y 14.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. BERNARDO BAHENA PERDOMO.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, dentro del Expediente Número 00229/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva Usucapión, promovido por RICARDO MARTÍNEZ VALLEJO, por sus propios derechos, en contra de BERNARDO BAHENA PERDOMO, en el cual se ordena el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, y se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación u oponer excepciones, quedando la copia de traslado en la Secretaria del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 25 de octubre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

6358.- Noviembre 12, 13 y 14.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

INFORIO NOTICIAS TAMAULIPAS.MX.-

DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito

Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cuatro (04) de septiembre del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00296/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. EMMANUEL ANTONIO CÁRDENAS ROJAS, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V., en contra de INFORIO NOTICIAS TAMAULIPAS.MX Y NOTICIAS DE TAMAULIPAS.COM, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

I.- De los codemandados (I) NOTICIAS DE TAMAULIPAS.COM, Y (II) INFORIO NOTICIAS TAMAULIPAS.MX

I.A).- La Declaración Judicial de que han causado un Daño Moral a mi representada, derivado de los actos ilícitos que han ocasionado una afectación a sus derechos, como lo son el derecho al honor, a la buena reputación, así como a la buena imagen, al respeto y la valoración que las demás personas tienen de ella, al haberle desprestigiado a través de medios masivos de información y comunicación, como lo son los medios periodísticos vía internet y publicaciones en periódicos cibernéticos (en este caso "NOTICIAS DE TAMAULIPAS.COM", así como INFORIO NOTICIAS TAMAULIPAS.MX), que a su vez difundieron aseveraciones efectuadas sin sustento alguno, en evidente detrimento y violación a los fechas a la propia imagen de mi representada.

I.B).- La publicación a toda costa de los codemandados de la sentencia condenatoria, o un extracto de la misma que su señoría tenga a bien dictar, en los mismos medios masivos de información y comunicación en los que fue desacreditada mi representada por los codemandados, como lo son los medios masivos de información y comunicación, es decir, medios periodísticos vía internet y publicaciones en periódicos cibernéticos (redes sociales-internet), formatos y medios donde fueron reproducidas y difundidas las falsas e infundadas notas periodísticas, afectando sus derechos, como lo son el derecho al honor, a la buena reputación, así como a la buena imagen, el respeto y la valoración que las demás personas tienen de ella, y que provocaron un daño en su patrimonio moral, en términos de lo dispuesto por los artículos 1162, 1163, 1164 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tamaulipas.

I.C).- El pago de una indemnización, como consecuencia jurídica del daño moral que los codemandados han causado a mi representada por la afectación de sus derechos, como lo son el derecho al honor, a la buena reputación, así como a la buena imagen, el respeto y la valoración que las demás personas tienen de ella debido a la ilegal exposición mediática de la que fue objeto, tal como lo dispone el artículo 1165 y 1166 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tamaulipas, y lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), en razón de que las condiciones personales

y circunstancias del daño ocasionado por los codemandados no son susceptibles de repararse o restituirse totalmente mediante la publicación o la divulgación de la sentencia condenatoria.- Dicha reparación ha de ser considerada tomando en cuenta el daño en su sentido más amplio. asimismo, su señoría deberá atender a los lineamientos de daños "punitivos" y "justa indemnización" establecida por la suprema corte de justicia de la nación, tal como se detallará en el apartado correspondiente de esta demanda, puesto que el monto de la compensación que deriva del daño moral infringido a mi representada, bajo ese concepto de "justa indemnización", no solo ha de tener la finalidad de resarcir a la actora como víctima del ilícito cometido en su contra, sino también con un efecto disuasivo de las conductas dañosas en que han incurrido los codemandados.

I.D).- Independientemente de los daños punitivos y justa indemnización a que se refieren las prestaciones anteriores, el pago de los daños y perjuicios que se han causado a mi representada por los hechos ilícitos cometidos por los codemandados, mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, en su caso.

I.E).- La disculpa pública que deberán realizar los codemandados en los medios informativos masivos y formatos donde fueron reproducidos y difundidas las declaraciones realizadas ante medios informativos y en redes sociales, medios periodísticos en entrevistas de prensa y publicaciones en periódicos, en virtud de que estos fueron falsos sin sustento alguno hoy día afectan el derechos al honor, buena imagen y reputación, decoro y prestigio de mi representada.

I.F).- El pago de los gastos y costas que originen el presente Juicio, en todas sus instancias.

Ahora bien, en cuanto a la Medida Cautelar que solicita, la misma se admite a trámite, por tal motivo, se le previene a los codemandados para que se abstengan de seguir haciendo cualquier tipo de publicaciones respeto de SEGURITECH, hasta en tanto se dicte sentencia definitiva en el presente asunto, apercibido que en caso de ser omiso se le impondrá en su contra una multa por el equivalente a sesenta (60) unidades de medida y actualización, atento a lo que dispone por el artículo 16 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 25 de septiembre del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6359.- Noviembre 12, 13 y 14.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

NOTICIAS DE TAMAULIPAS.COM.-
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cuatro (04) de septiembre del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00296/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. EMMANUEL ANTONIO CÁRDENAS ROJAS, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V., en contra de INFORIO NOTICIAS TAMAULIPAS.MX Y NOTICIAS DE TAMAULIPAS.COM,

ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

I.- De los codemandados (I) NOTICIAS DE TAMAULIPAS.COM, Y (II) INFORIO NOTICIAS TAMAULIPAS.MX

I.A).- La Declaración Judicial de que han causado un Daño Moral a mi representada, derivado de los actos ilícitos que han ocasionado una afectación a sus derechos, como lo son el derecho al honor, a la buena reputación, así como a la buena imagen, al respeto y la valoración que las demás personas tienen de ella, al haberle desprestigiado a través de medios masivos de información y comunicación, como lo son los medios periodísticos vía internet y publicaciones en periódicos cibernéticos (en este caso "NOTICIAS DE TAMAULIPAS.COM", así como INFORIO NOTICIAS TAMAULIPAS.MX), que a su vez difundieron aseveraciones efectuadas sin sustento alguno, en evidente detrimento y violación a los fechas a la propia imagen de mi representada.

I.B).- La publicación a toda costa de los codemandados de la sentencia condenatoria, o un extracto de la misma que su señoría tenga a bien dictar, en los mismos medios masivos de información y comunicación en los que fue desacreditada mi representada por los codemandados, como lo son los medios masivos de información y comunicación, es decir, medios periodísticos vía internet y publicaciones en periódicos cibernéticos (redes sociales-internet), formatos y medios donde fueron reproducidas y difundidas las falsas e infundadas notas periodísticas, afectando sus derechos, como lo son el derecho al honor, a la buena reputación, así como a la buena imagen, el respeto y la valoración que las demás personas tienen de ella, y que provocaron un daño en su patrimonio moral, en términos de lo dispuesto por los artículos 1162, 1163, 1164 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tamaulipas.

I.C).- El pago de una indemnización, como consecuencia jurídica del daño moral que los codemandados han causado a mi representada por la afectación de sus derechos, como lo son el derechos al honor, ala buena reputación, así como a la buena imagen, el respeto y la valoración que las demás personas tienen de ella debido a la ilegal exposición mediática de la que fue objeto, tal como lo dispone el artículo 1165 y 1166 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tamaulipas, y lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), en razón de que las condiciones personales y circunstancias del daño ocasionado por los codemandados no son susceptibles de repararse o restituirse totalmente mediante la publicación o la divulgación de la sentencia condenatoria.- Dicha reparación ha de ser considerada tomando en cuenta el daño en su sentido más amplio. asimismo, su señoría deberá atender a los lineamientos de daños "punitivos" y "justa indemnización" establecida por la suprema corte de justicia de la nación, tal como se detallará en el apartado

correspondiente de esta demanda, puesto que el monto de la compensación que deriva del daño moral infringido a mi representada, bajo ese concepto de "justa indemnización", no solo ha de tener la finalidad de resarcir a la actora como víctima del ilícito cometido en su contra, sino también con un efecto disuasivo de las conductas dañosas en que han incurrido los codemandados.

I.D).- Independientemente de los daños punitivos y justa indemnización a que se refieren las prestaciones anteriores, el pago de los daños y perjuicios que se han causado a mi representada por los hechos ilícitos cometidos por los codemandados, mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, en su caso.

I.E).- La disculpa pública que deberán realizar los codemandados en los medios informativos masivos y formatos donde fueron reproducidos y difundidas las declaraciones realizadas ante medios informativos y en redes sociales, medios periodísticos en entrevistas de prensa y publicaciones en periódicos, en virtud de que estos fueron falsos sin sustento alguno hoy día afectan el derechos al honor, buena imagen y reputación, decoro y prestigio de mi representada.

I.F).- El pago de los gastos y costas que originen el presente Juicio, en todas sus instancias.

Ahora bien, en cuanto a la Medida Cautelar que solicita, la misma se admite a trámite, por tal motivo, se le previene a los codemandados para que se abstengan de seguir haciendo cualquier tipo de publicaciones respeto de SEGURITECH, hasta en tanto se dicte sentencia definitiva en el presente asunto, apercibido que en caso de ser omiso se le impondrá en su contra una multa por el equivalente a sesenta (60) unidades de medida y actualización, atento a lo que dispone por el artículo 16 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 25 de septiembre del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6360.- Noviembre 12, 13 y 14.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

NOTIFICACIÓN A LA

C. HILDA SUSANA GARCIA REYES.

Por auto de fecha diecisiete de octubre del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01442/2019; relativo al Juicio Ordinario Sobre Divorcio Incausado, promovido por el C. VÍCTOR MANUEL CEREZO MENESES, en contra de la C.C. HILDA SUSANA GARCIA REYES, y después de la investigación ordenada en autos, toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada, es por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el termino de 60 días produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que

se le ordenen se le harían por medio de cédula que se fije en Estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 17/10/2019 02:51:46 p.m.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

6361.- Noviembre 12, 13 y 14.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. RAÚL ALADINO ZAMORANO CAVANZON.- DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diez (10) de septiembre del año en curso (2019), dictado dentro del Expediente Número 00411/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RAÚL ALADINO ZAMORANO CAVANZON, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

I). Al C. RAÚL ALADINO ZAMORANO CAVANZON, a ejecución preferente de mi representada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER anteriormente denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y a la originario del crédito HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actualmente con la fusión y actual titular de los derechos de créditos hipotecarios de la hipoteca constituida en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito, con el fin de ejercer la acción de recuperación según lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera del Capitulo Segundo.

II).- Declaratoria judicial de vencimiento anticipado del plazo para el cumplimiento de la obligación de pago y el reembolso total del crédito dispuesto y sus accesorios legales derivado de la celebración del Contrato De Apertura De Crédito Simple Con Interés Y Garantía Hipotecaria, bajo el amparo de la Escritura Pública Número 5,105-cinco mil ciento cinco, Volumen CCXCV con fecha 21 de septiembre del 2007, protocolizada en la Notaría Pública Número 305, ante la fe del Lic. Francisco Garza

Treviño, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Finca 28925 con de fecha 22 de septiembre del 2008, de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, entre el C. RAÚL ALADINO ZAMORANO CAVANZON, con hipoteca a favor de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER posteriormente llamada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actualmente con la fusión y actual titular de los derechos de créditos hipotecarios BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, documento base de la acción y del cual se desprenden todas y cada una de las prestaciones que reclamo de la parte demandada, toda vez que la demandada ha incumplido en sus obligaciones de pago de ese contrato desde de abril del 2018.

III).- El pago de la cantidad de \$377,456.83 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal, según se desprende del estado de cuenta expedida por la C.P. Norma Angélica Montañón Chávez, con Cedula Profesional 2581169, Contador facultado por mi representada BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, del adeudo hasta 17 de agosto del 2018, el pago se deberá de solventar entregando su equivalente en moneda nacional, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple e Hipoteca celebrado entre el acreditado hoy demandado y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con los instrumentos notariales base de la acción.- Dicha prestación se integra de los siguientes conceptos:

A).- El pago de la cantidad de \$302,330.85 (TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 85/100 M.N.), por concepto de Saldo Insoluto del Crédito hasta 17 de agosto del 2018, valor que deberá actualizarse al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama.

B).- El pago de la cantidad de \$58,648.95 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos hasta 17 de agosto del 2018, más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada en la Cláusula Quinta.

C).- El pago de la cantidad de \$16,477.03 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.) de Intereses Moratorios más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, ello por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada en la Cláusula Sexta Inciso B.

D).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los

numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 11 de septiembre del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6362.- Noviembre 12, 13 y 14.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

JUAN CARLOS ORENDAY ALANÍS
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha siete de enero del dos mil diecinueve, la Ciudadana Juez Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00004/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por INFONAVIT, de quien reclama todas y cada una de las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda. Mediante auto de fecha cuatro del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada JUAN CARLOS ORENDAY ALANÍS, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 Fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

04 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6363.- Noviembre 12, 13 y 14.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

C.C. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ ROMERO Y
CYNTHIA LIZBETH ALANÍS TORRES.-
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diecinueve (19) de septiembre del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00163/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferrá, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSÉ LUIS VÁZQUEZ ROMERO Y CYNTHIA LIZBETH ALANÍS TORRES, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos

que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

I).- A los C.C. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ ROMERO Y CYNTHIA LIZBETH ALANÍS TORRES, la ejecución preferente de mi representada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER anteriormente denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y a la originario del crédito HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actualmente con la fusión y actual titular de los derechos de créditos hipotecarios de la hipoteca constituida en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito, con el fin de ejercer la acción de recuperación según lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda Capítulo Segundo.

II).- Declaratoria Judicial de vencimiento anticipado del plazo para el cumplimiento de la obligación de pago y el reembolso total del crédito dispuesto y sus accesorios legales derivado de la celebración del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, bajo el amparo de la Escritura Pública Número 16,752- dieciséis mil setecientos cincuenta y dos, Volumen DCXCIV con fecha 29 de noviembre del 2007, protocolizada en la Notaría Pública Número 252, ante la fe del Lic. José Rafael Morales De La Cruz, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Número de Finca 27266, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, entre los C.C. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ ROMERO Y CYNTHIA LIZBETH ALANÍS TORRES, con hipoteca a favor de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER posteriormente llamada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actualmente con la fusión y actual titular de los derechos de créditos hipotecarios BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER documento base de la acción y del cual se desprenden todas y cada una de las prestaciones que reclamo de la parte demandada, toda vez que la demandada ha incumplido en sus obligaciones de pago de ese contrato desde el 30 de junio del 2018.

III).- El pago de la cantidad de \$314,051.33 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y UNO PESOS 33/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal, según se desprende del estado de cuenta expedida por la C.P. Norma Angélica Montaña Chávez, con Cedula Profesional 2581169, Contador facultado por mi representada BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, del adeudo hasta 24 de septiembre del 2018, el pago se deberá de solventar entregando su equivalente en moneda nacional, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca celebrado entre el acreditado hoy demandado y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con los instrumentos notariales base de la acción. Dicha prestación se integra de los siguientes conceptos:

A).- El pago de la cantidad de \$279,811.42 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 42/100 M.N.), por concepto de Saldo Insoluto del Crédito hasta 24 de septiembre del 2018 valor que deberá actualizarse al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama.

B).- El pago de la cantidad \$17,375.20 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos hasta 24 de septiembre del 2018, más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada en la Cláusula Quinta Capítulo Segundo.

C).- El pago de la cantidad de \$16,864.71 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.) de Intereses Moratorios más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, ello por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada en la Cláusula Sexta Inciso B Capítulo Segundo.

D).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 23 de septiembre del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6364.- Noviembre 12, 13 y 14.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. LEONARDO FRANCISCO CASTAÑEDA PAZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha quince (15) de agosto del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00325/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferrá, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LEONARDO FRANCISCO CASTAÑEDA PAZ, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES

consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

A).- La Ejecución de la Garantía Hipotecaria contenida en la Cláusula Decima del Contrato de Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria, contenido en la Escritura Pública Número 2,653-dos mil seiscientos cincuenta y tres, Volumen CLIII de fecha 26 de junio del 2008, celebrado de una parte representada por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como acreditante y por otra parte el C. LEONARDO FRANCISCO CASTEÑADA PAZ, en su carácter de parte acreditada, del cual mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE es actual titular de los derechos hipotecarios y de crédito que emanan del contrato antes mencionado.

B).- El pago de la cantidad de \$618,874.67 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.) por concepto de Capital Insoluto del Crédito hasta el día 31 de mayo del 2017, ello con motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria que sirve de fundamento a esta demanda celebrado por el C. LEONARDO FRANCISCO CASTEÑADA PAZ, e HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y que actualmente mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO ES ACTUAL TITULAR DE LOS DERECHOS HIPOTECARIOS Y DE CRÉDITO que se encuentran contenidos en la Escritura Pública Número 2,653 dos mil seiscientos cincuenta y tres, del Volumen CLIII-CENTÉSIMO QUINCUGÉSIMO TERCERO con fecha 26 de junio del 2008, contrato inmerso en el Capítulo Tercero de la escritura referida, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Comercio en la Finca 6475, de fecha 29 de agosto del 2008 y se encuentra agregado a esta demanda.

D).- El pago de la cantidad de \$381,384.89 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 89/100. M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios generado en el periodo comprendido desde fecha 01 de marzo del 2012, hasta el día 31 de mayo del 2017, más lo que se continúe generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito con constitución de garantía hipotecaria celebrado entre el demandado con mi representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta (Capítulo Tercero) contrato de apertura de crédito con constitución de garantía hipotecaria.

E).- El pago de la cantidad de \$227,965.07 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios generados en el periodo comprendido desde el 01 marzo del 2012 hasta el 31 de marzo del 2017, más los que se sigan generando hasta la

total liquidación del adeudo, en termino de lo establecido en la Cláusula Sexta Inciso B (Capítulo Tercero) relativo contrato de apertura de crédito con constitución de garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada.

F).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación y sustanciación del presente Juicio, en termino de los dispuesto por los Artículo 128 y 140 de Código de Procedimientos Civiles vigentes en la Entidad.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 02 de septiembre del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6365.- Noviembre 12, 13 y 14.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

**C. EUGENIO MEZA MOCTEZUMA
DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, radico el Expediente Número 00714/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la Lic. Irida Analay Gómez Cruz, apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de REBECA CÁRDENAS MARTÍNEZ Y EUGENIO MEZA MOCTEZUMA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

A).- De los C.C. EUGENIO MEZA MOCTEZUMA Y REBECA CÁRDENAS MARTÍNEZ, la ejecución en preferencia de mi representada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de la hipoteca constituida en primer lugar y grado, estableciendo la Cláusula Única sobre el bien inmueble objeto de crédito anteriormente descrito, para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda, B).- A los C. EUGENIO MEZA MOCTEZUMA, y en su calidad de cónyuge la C. REBECA CÁRDENAS MARTÍNEZ, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo, C).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare Judicialmente la rescisión de Contrato de Otorgamiento Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado por mi representada el INFONAVIT, así como declarar por vencido anticipadamente el plazo del crédito, haciendo efectiva la garantía hipotecaria otorgada, en la Cláusula Octava del referido contrato, Documento Base de la Acción.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las Amortizaciones Estipuladas en el Lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada, D).- Como consecuencia de lo anterior, se reclama por concepto de capital adeudado el día 30 de junio de 2018, el pago de la cantidad de

393.0710 VSM, en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$937,187.39 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.) lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como Anexo 3, E).- Así también, se reclama por Concepto de Intereses Generados al día 30 de junio de 2018, el pago de la cantidad de 31.3420 VSM, en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$74,727.79 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 79/100 M.N.), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como Anexo 3, F).- La Cancelación del Crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el Número de Crédito 9319305856, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el Referido Crédito consta en el otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, Base de la Acción que se acompaña a la presente demanda como Anexo 2, G).- El pago de los Intereses Moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la Suerte Principal reclamada a razón de la tasa del 9.00% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, H).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del Crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el Segundo Párrafo del artículo 49 de la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.- Al C. EUGENIO MEZA MOCTEZUMA, en su calidad de cónyuge de la C. REBECA CÁRDENAS MARTÍNEZ se le reclama el cumplimiento de : l).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria Constituida y consignada en el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual hoy demandando, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada.- J).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.- Y mediante auto de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, Y toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la Puerta del Juzgado, haciéndose saber a EUGENIO MEZA MOCTEZUMA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 13 de septiembre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6366.- Noviembre 12, 13 y 14.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MARCOS ANTONIO ROCHA LÓPEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (17) diecisiete de septiembre del año en curso, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00491/2018, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por la Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. MARCOS ANTONIO ROCHA LÓPEZ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

AUTO INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, a cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho.- Téngase por presentado al Lic. Idida Analy Gómez Cruz en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario, al C. MARCOS ANTONIO ROCHA LÓPEZ, con domicilio en calle 18 N° 206 colonia Fraccionamiento El Edén entre las calles Seis y Oleoducto de Pemex C.P. 89600 Altamira, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa, se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, II, III y IV, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, y su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial.- Se ordena que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, quedando expedito el derecho de las partes, para la designación de peritos valuadores, conforme a las prescripciones de ley; Se instruye al actuario para que intime al deudor en caso de que entienda la diligencia directamente con él, exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario; y si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá este dentro de los (03) tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Enseguida, con el presente proveído,

con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: un legajo de copias certificadas de una Escritura Número treinta y cuatro mil ciento diecinueve, una Escritura Número diecinueve mil setecientos sesenta y uno, de la Ciudad de Victoria Tamaulipas, un certificado de adeudos del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y un requerimiento de pago extrajudicial; debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Paseo Flamboyanes número 101, Despacho 104, Fraccionamiento Flamboyanes, C.P. 89330, entre Avenida Hidalgo y calle De Los Abedules, en Tampico, Tamaulipas, y autorizando para que oigan y reciban toda clase de notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135, inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Lic. María De Lourdes Domínguez Gómez.- Juez Cuarto Civil.- Lic. Francisco Cruz Pierrez.- Secretario

de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

AUTO INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, a los (17) diecisiete días del mes de septiembre del año (2019) dos mil diecinueve.- Por presentado a la Lic. Idida Anly Gómez Cruz, parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada el C. MARCOS ANTONIO ROCHA LÓPEZ, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Expediente 00491/2018.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Lic. María De Lourdes Domínguez Gómez.- Juez Cuarto Civil.- Lic. Francisco Cruz Pierrez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 17 de septiembre de 2019.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6367.- Noviembre 12, 13 y 14.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

HEIDI PATRICIA CRUZ BAUTISTA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00132/2019,

relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de HEIDI PATRICIA CRUZ BAUTISTA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 19 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6368.- Noviembre 12, 13 y 14.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

A LA C.

ANA ISABEL BRIONES CORTEZ.

DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veinte de septiembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 0064/2018, relativo a Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Iván Alejandro García Eprez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, en contra de la C. ANA ISABEL BRIONES CORTEZ, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los 26 días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ.- Rúbrica.

6369.- Noviembre 12, 13 y 14.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez (10) de octubre del dos mil diecinueve (2019), radicó el Expediente 00704/2019 relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar Hecho de Posesión y Pleno Dominio de un Bien Inmueble, promovido por MARÍA JUANA GUZMÁN SALINAS, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 400.00 metros cuadrados, que se encuentra ubicado al; AL NORTE: con 20.00 metros con lote 27, manzana 02, colindante Adriana Alcalá, AL SUR: con 20.00 metros con lote 24, manzana 02, colindante Ramiro Alfaro, AL ESTE: con 20.00 metros con lotes 07 y 08, calle Encino, Colindantes Yajaira Francisco Simón y Juana Maribel Canchola, AL OESTE: con 20.00 metros con calle Roble.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.-

H. Matamoros, Tamps.; a 17 de octubre del 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6370.- Noviembre 12, 21 y Diciembre 3.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha doce de septiembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 000998/2019 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovido por el C. JONATHAN CARSTENSEN VERDÍN, a fin de acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en: calle Privada Jesús García número 108, entre las calles Privada Hidalgo y Prolongación Niños Héroes de la colonia Presas Del Arenal C.P. 89344 del municipio de Tampico, Tamaulipas con superficie de 172.14 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 15.10 mts colinda con fracción restante del propio lote; AL NORESTE: en 11.40 mts colinda con calle Privada Jesús García, donde da al frente del inmueble; AL SURESTE: en 15.10 mts colinda con lote número 39; AL SUROESTE: en 11.40 mts colinda con propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México.- Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro

de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Tampico, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U de esta ciudad, (API) Administración Portuaria Integral de Tampico S.A. DE C.V., debiendo remitir las constancias relativas informando el cumplimiento del mismo por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas., a 11 de octubre del 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, C. LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6371.- Noviembre 12, 21 y Diciembre 3.- 1v3.